



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Martes 24 de Enero de 2012

No. 14

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 01-2012	522
Acuerdo Presidencial No. 08-2012	522
Acuerdo Presidencial No. 09-2012	522
Acuerdo Presidencial No. 11-2012	522
Acuerdo Presidencial No. 12-2012	523
Acuerdo Presidencial No. 13-2012	523
Acuerdo Presidencial No. 14-2012	524

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 020-2011	524
Acuerdo Ministerial No. 21-2011	525
Acuerdo Ministerial No. 22-2011	526

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Juntos Somos Alternativa (ASJUSA)	528
Estatutos Asociación Iglesia Pentecostal Casa del Alfarero (A.I.P.C.A)	529
Fe de Errata	533

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	534
--	-----

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización de Centro de Estudio	541
Contadores Públicos Autorizados	541

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario	543
--------------------------	-----

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso	543
-------------	-----

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Aviso	544
-------------	-----

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Terrabona

Licitación Pública No. LxP01-2012	544
---	-----

Alcaldía Municipal de Río Blanco

Licitación Pública No. LPRB-01-1601 2012	544
--	-----

Alcaldía de Managua

Licitación No. 003/2012	545
-------------------------------	-----

Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte

Publicación No. 01 AMSP	545
Publicación No. 02 AMSP	545
Publicación No. 03 AMSP	546
Publicación No. 04 AMSP	546

Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo

Anuncio de Licitación	547
-----------------------------	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	547
-----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Guardadores Ad-Litem	559
----------------------------	-----

Declaratoria de Heredero	560
--------------------------------	-----

Certificación	560
---------------------	-----

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 01-2012

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**ADSCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TELEVISIÓN,
A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Artículo 1. Se adscribe a la Presidencia de la República, el Sistema Nacional de Televisión.

Artículo 2. El Sistema Nacional de Televisión tendrá un Consejo de Dirección compuesto por un mínimo de tres miembros, nombrados por el Presidente de la República.

Artículo 3. El Sistema Nacional de Televisión estará administrado por un Director quien tendrá la representación legal y será nombrado por el Presidente de la República.

Artículo 4. Son funciones del Consejo de Dirección:

a. Proponer iniciativas para optimizar la programación y administración de recursos, la operatividad y la prestación de los servicios del Sistema Nacional de Televisión.

b. Asesorar al Director del Sistema Nacional de Televisión en las normativas técnicas para la producción audiovisual.

c. Contribuir a la identificación de propuestas comunicacionales para la promoción de valores y rescate de nuestra identidad nacional.

d. Propiciar los espacios de participación para fortalecer el modelo del poder ciudadano.

Artículo 5. El Director del Sistema Nacional de Televisión presidirá el Consejo de Dirección.

Artículo 6. Se deroga el Decreto 36-2004, publicado en La Gaceta No. 156 del 11 de Agosto del 2004.

Artículo 7. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de Enero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 08-2012

El Presidente de la República de Nicaragua

Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al compañero **Aarón Josué Peralta Obregón**, en el cargo de Director del Canal Seis del Sistema Nacional de Televisión.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 09-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al compañero **Aarón Josué Peralta Obregón**, en el cargo de Director de la Cinemateca Nacional, sin goce de salario.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 11-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se nombra al Compañero **Orlando Salvador Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, Jefe de la Delegación que representará a la República de Nicaragua en la Reunión Plenaria de la Comisión Intergubernamental Nicaragüense-Rusa, para la Cooperación Económica-Comercial y Científico Técnica, a realizarse en Moscú, Rusia los días 25 y 26 de Enero del año 2012.

Artículo 2. Los Integrantes de esta Delegación son los siguientes compañeros:

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio:
Orlando Solórzano, Ministro y Jefe de la Delegación.

Ministerio de Salud /SINAPRED:
Guillermo González, Asesor del Presidente para Asuntos Sociales.

Ministerio de Educación:

Salvador Vanegas, Asesor del Presidente para Educación.

Instituto Nicaragüense de Turismo:

Mario Salinas, Ministro.

Ejército de Nicaragua:

Mayor General Dennis Membreño, Inspector General
Coronel Juan José Membreño, Director de Cooperación.

Policía Nacional:

Javier Maynard, Comisionado General.

Ministerio de Gobernación:

Carlos Nájjar Centeno, Viceministro.

Ministerio Agropecuario y Forestal:

Amanda Lorío, Viceministra.

Instituto Nicaragüense de la Pesca:

Danilo Rosales, Vice Presidente Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores:

Roberto Leal Ocampo, Director General de Europa.
Luis Molina Cuadra, Embajador de Nicaragua ante la Federación de Rusia.
Manuel Salvador Espinoza, Asistente.
Alba Azucena Torres, Primer Secretario Embajada de Nicaragua en Moscú.
Juan Vásquez, Primer Secretario Embajada de Nicaragua en Moscú.

Pro-Nicaragua

Javier Chamorro, Director Pro-Nicaragua.
Laureano Ortega, Sub-Director.
Empresarios Nicaragüenses.

Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales:

Orlando Castillo Guerrero, Presidente Ejecutivo.

Empresas de Transporte de Nicaragua:

Coronel en Retiro, Guillermo González.

Ministerio de Energía y Minas:

Salvador Mansell Castrillo.

Empresarios Nicaragüenses (EMPRESA PRIVADA):**Industrial Comercial San Martín:**

Lic. Raúl Barrios, Gerente General

Mercon Coffee Group:

Sr. Antoine Normand, VicePresidente para Ventas y Trading en Europa.

Agricorp:

Sr. Roger Zamora, Gerente General.

HEMCO:

Sr. Sergio Rios, Presidente.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 12-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar Plenos Poderes al Compañero **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el siguiente Convenio: “Promoción y Protección Recíproca de Inversiones”; durante la Reunión Plenaria de la Comisión Intergubernamental Nicaragüense-Rusa, para la Cooperación Económica-Comercial y Científico Técnica, a realizarse en Moscú, Rusia los días 25 y 26 de Enero del año 2012.

Artículo 2. La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Compañero **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**, para proceder de conformidad.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 13-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar Plenos Poderes al Compañero **Salvador Vanegas Guido**, Asesor del Presidente de la República para la Educación, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el siguiente Convenio: Creación y Condiciones de Funcionamiento del Instituto Nicaragüense Cultural en Moscú; y del Centro Ruso de Ciencia y Cultura en Managua; durante la Reunión Plenaria de la Comisión Intergubernamental Nicaragüense-Rusa, para la Cooperación Económica-Comercial y Científico Técnica, a realizarse en Moscú, Rusia los días 25 y 26 de Enero del año 2012.

Artículo 2. La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Compañero **Salvador Vanegas Guido**, para proceder de conformidad.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 14-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar Plenos Poderes al Compañero **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el siguiente Convenio: “Cooperación en la exploración y la Utilización del Espacio Cósmico con fines Pacíficos; durante la Reunión Plenaria de la Comisión Intergubernamental Nicaragüense-Rusa, para la Cooperación Económica-Comercial y Científico Técnica, a realizarse en Moscú, Rusia los días 25 y 26 de Enero del año 2012.

Artículo 2. La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Compañero **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**, para proceder de conformidad.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 1051 - M. 20276-A - Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 020-2011**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que según Escritura Pública Número Veintiocho (Nº. 28), “Reconocimiento de Adeudo” autorizada en esta Ciudad de Managua, a las diez y cinco minutos de la mañana del primero de septiembre del año dos mil once, ma:ante la Notario Doctora Edia María Blanco, la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), reconoce la Deuda pendiente de pago por un monto total de **Doscientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Córdoba Netos (C\$263,934,000.00)**, de los cuales Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Córdoba con 51/100 (C\$132,806,495.51) corresponde a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE); y Ciento Treinta y Un Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Cuatro Córdoba con 49/100 (C\$131,127,504.49) corresponden a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), en concepto de facturación vencida de los meses de Agosto 2010 a Agosto 2011, por suministro de energía eléctrica.

II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), emitió Dictamen Legal con fecha tres de octubre del año dos mil once con referencia DAL-1182-10-2011, concluyendo que la Dirección General de Crédito Público puede dar

inicio al procedimiento establecido en el Artículo 62 del Reglamento de la Ley General de Deuda Pública y que son pertinentes a la deuda interna, en virtud de que la solicitud cumple con los requisitos descritos contenidos en la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública y su Reglamento”.

III

Que conforme la Ley No. 762 “Ley de Modificación a la Ley No.744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 73 del quince de abril del año dos mil once, en la página 2236, Servicio de la Deuda Pública-Amortización, aparece en la Partida Presupuestaria denominada “ENACAL, pago deuda a Unión Fenosa”, la cantidad de Doscientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Córdoba Netos (C\$263,934,000.00) para pagar dicha deuda, de los cuales Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Córdoba con 51/100 (C\$132,806,495.51) corresponde a (DISNORTE); y Ciento Treinta y Un Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Cuatro Córdoba con 49/100 (C\$131,127,504.49) corresponden a (DISSUR), en concepto de facturación vencida de los meses de Agosto 2010 a Agosto 2011, por suministro de energía eléctrica a ENACAL.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Ordinaria del cinco de octubre del año dos mil once, que consta en Acta No. 259, por Unanimidad de Votos Resolvió, recomendar que la solicitud de Asunción de Adeudo enviada por ENACAL por un monto de Doscientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Córdoba Netos (C\$263,934,000.00), se incorpore y registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, a favor de las Empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR).

V

Que conforme Certificación de Acuerdo Presidencial No. 207-2011, emitida por el Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República de Nicaragua, el diecisiete de octubre del año dos mil once, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del doce de diciembre del año dos mil tres, y el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del año dos mil cuatro; y conforme a lo aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria del cinco de octubre del año dos mil once, que consta en Acta No. 259, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua la cantidad de Doscientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Córdoba Netos (C\$263,934,000.00), a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Córdoba con 51/100 (C\$132,806,495.51); y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A (DISSUR), la cantidad de Ciento Treinta y Un Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Cuatro Córdoba con 49/100 (C\$131,127,504.49) por concepto de facturación vencida correspondiente a los meses comprendidos de Agosto 2010 a Agosto 2011, por el suministro de energía eléctrica a ENACAL, según consta en Escritura Pública Número Veintiocho (Nº. 28), autorizada en esta Ciudad de Managua, a las diez y cinco minutos de la mañana del primero de septiembre del año dos mil once, por la Notario Doctora Edia María Blanco.

VI

Que conforme Certificación de Acuerdo Presidencial No. 207-2011, emitida por el Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República de Nicaragua, el diecisiete de octubre del año dos mil once se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la suma de Doscientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Córdobas Netos (C\$263,934,000.00), a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Córdobas con 51/100 (C\$132,806,495.51) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Ciento Treinta y Un Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Cuatro Córdobas con 49/100 (C\$131,127,504.49) en concepto de facturación vencida correspondiente a los meses comprendidos de Agosto 2010 a Agosto 2011, por el suministro de energía eléctrica a ENACAL, según consta en Escritura Pública Número Veintiocho (Nº. 28), autorizada en esta Ciudad de Managua, a las diez y cinco minutos de la mañana del primero de septiembre del año dos mil once, por la Notario Doctora Edia María Blanco.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis; y el artículo 66, de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del año dos mil tres, al Artículo 62 del Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del año dos mil cuatro; Ley No. 762 "Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del quince de Abril del año dos mil once y Certificación de Acuerdo Presidencial No. 207-2011 del diecisiete de octubre del año dos mil once.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con la Certificación del Acuerdo Presidencial No.207-2011, emitida por el Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República de Nicaragua el diecisiete de octubre del año dos mil once, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, la cantidad de Doscientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Córdobas Netos (C\$263,934,000.00), a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Córdobas con 51/100 (C\$132,806,495.51) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Ciento Treinta y Un Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Cuatro Córdobas con 49/100 (C\$131,127,504.49), en concepto de facturación vencida correspondiente a los meses comprendidos de Agosto 2010 a Agosto 2011, por el suministro de energía eléctrica a ENACAL, según consta en Escritura Pública Número Veintiocho (Nº. 28), autorizada en esta Ciudad de Managua, a las diez y cinco minutos de la mañana del primero de septiembre del año dos mil once, por la Notario Doctora Edia María Blanco.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con la Certificación del Acuerdo Presidencial No. 207-2011, emitida por el Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República de Nicaragua el diecisiete de octubre del año dos mil once y a la Ley No. 762 "Ley de Modificación a la Ley No.744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del quince de Abril del año dos mil once, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago por un monto de Doscientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Córdobas Netos (C\$263,934,000.00), a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Córdobas con 51/100 (C\$132,806,495.51) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Ciento Treinta y Un Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Cuatro Córdobas con 49/100 (C\$131,127,504.49), en concepto de facturación vencida correspondiente a los meses comprendidos de Agosto 2010 a Agosto 2011, por el suministro de energía eléctrica a ENACAL, según consta en Escritura Pública Número Veintiocho (Nº. 28), autorizada en esta Ciudad de Managua, a las diez y cinco minutos de la mañana del primero de septiembre del año dos mil once, por la Notario Doctora Edia María Blanco.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once. **Ivan Acosta Montalván**, Ministro por Ley.

Reg. 1052 - M. 20285-A Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 21-2011**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO****DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que mediante Sentencias dictadas por los Jueces y Tribunales de Apelación, Sala de lo Laboral a cuyo conocimiento fueron sometidas las Demandas Laborales, se Ordenó al Estado de la República de Nicaragua Pagar por Liquidaciones Laborales e Indemnizaciones, sumas de dinero a favor de Ocho (08) Ex Trabajadores de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), beneficiados por Sentencias Ejecutoriadas.

II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictamen Legal Positivo con Referencia DAL-1215-10-11, de fecha diez de Octubre del año dos mil once, sobre la Obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar Cumplimiento a lo Ordenado en las referidas Sentencias, de conformidad a lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Arto. 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y Arto. 52 del Decreto 02-2004, "Reglamento de la Ley General de Deuda Pública".

III

Que la Procuraduría General de la República de Nicaragua, emitió

Dictamen Legal Positivo, confirmando que por Mandato Constitucional los Fallos y Resoluciones de los Tribunales y Jueces son de Ineludible Cumplimiento por lo que no queda más que el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Cumpla con lo Ordenado en la Vía Judicial, mediante el Procedimiento establecido en el Arto 48 de la Ley 477 “Ley General de Deuda Pública” y el Arto 52 de su Reglamento.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión de las diez de la mañana del día doce de Octubre del año dos mil once, contenida en Acta No. 260, por Unanimidad de Votos, Resolvió Recomendar la Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna, el Pasivo Laboral del Estado de la República de Nicaragua por Sentencias Judiciales Laborales Ejecutoriadas, a favor de Ocho (08) Ex Trabajadores de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), por un monto de Novecientos Setenta Mil Ciento Ochenta y Cuatro Córdobas con 86/100 (C\$970,184.86), Incluido dentro de la Partida Presupuestaria de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CORDOBAS NETOS (C\$22,938,000.00), contenida en el Artículo 6 de la Ley No. 762 “Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73, del 15 de Abril del año 2011, en el Rubro de Amortización del Servicio de la Deuda Pública Interna, Anexo V, Concepto Sentencias Judiciales y Otras Deudas Contingentes.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del día 11 de Mayo del año 2006; el Artículo 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de Enero del año 2004; y Ley No. 762, “Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73, del 15 de Abril del año 2011.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua la cantidad de Novecientos Setenta Mil Ciento Ochenta y Cuatro Córdobas con 86/100 (C\$970,184.86), a favor de Ocho (08) Ex Trabajadores de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) beneficiados por Mandato Judicial, cuyo listado forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público la Aprobación del Comprobante Único Contable (CUC) para devengar los Créditos Presupuestarios a favor de los Ocho (08) Ex Trabajadores de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), favorecidos por las Sentencias Judiciales Laborales comprendidas en el presente Acuerdo.

TERCERO: Autorizar a la Tesorería General de la República, emitir

Cheque Fiscal conforme Comprobante Único Contable (CUC) aprobado por la Dirección General de Crédito Público de acuerdo con los términos de cada una de las Sentencias Judiciales Laborales objeto del presente Acuerdo, considerando el monto neto a pagar conforme a la Liquidación Final emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), asimismo emitir Cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de las Deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR) realizadas; Cheque a favor del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), por el monto total en concepto de Deducciones efectuadas por Cotización Laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda, en concepto de Otras Deducciones Legales.

CUARTO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el Cheque Fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Constancia de la Firma del correspondiente Finiquito, emitida por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).
- b. Cédula de Identidad Ciudadana.
- c. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- d. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal en su caso.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil once. **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO MINISTERIAL No. 22-2011

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011, fue aprobado un monto de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS NETOS (C\$79,416,959.00), bajo el concepto “Pasivo Laboral por Indemnización”, para el pago del Pasivo Laboral del Estado por Indemnización a favor de Ex Trabajadores del Sector Público.

II

Que mediante Normativa para el Procedimiento de Pago de Pasivo Laboral por Indemnización de fecha 27 de Junio del 2011 y sus Adendas Modificatorias, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) atenderá las solicitudes de Pago del Pasivo Laboral por Indemnización, provenientes de Liquidaciones Administrativas de las Entidades del Sector Público, contenidas en el Artículo 3, inciso a) y d) de la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del

Régimen Presupuestario”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del 29 de Agosto del año 2005, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización para dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6, párrafo segundo de la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011.

III

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República el día 12 de Septiembre del año 2011, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Incorporar y Registrar como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto total de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS NETOS (C\$79,416,959.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en Sesión Ordinaria del día 17 de Agosto del año 2011, que consta en Acta No. 253, y pagar dicho monto a favor de Ex Trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público, conforme la Normativa y sus Adendas Modificatorias.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Extraordinaria del día 02 de Noviembre del año 2011, que consta en Acta No. 263, por Unanimidad de Votos, Resolvió Recomendar la Solicitud Parcial de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 12/100 (C\$6,802,463.12)**, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización a favor de **114 Ex Servidores Públicos**, de los cuales corresponden, el monto de Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Un Córdobas con 62/100 (**C\$1,147,741.62**) a favor de **35 Ex Trabajadores del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC)** y el monto de Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiún Córdobas con 50/100 (**C\$5,654,721.50**) a favor de **79 Ex Trabajadores del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)**, incluido dentro del monto total de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS NETOS (C\$79,416,959.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria del día 17 de Agosto del año 2011, que consta en Acta No. 253, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; Artículo 66 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011 y Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011 y lo Recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Extraordinaria del 02 de Noviembre del año 2011, que consta en Acta No. 263, Incorpore y Registre parcialmente como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 12/100 (C\$6,802,463.12)**, a favor de 114 Ex Servidores Públicos, de los cuales corresponden, el monto de Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Un Córdobas con 62/100 (**C\$1,147,741.62**) a favor de **35 Ex Trabajadores del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC)** y el monto de Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiún Córdobas con 50/100 (**C\$5,654,721.50**) a favor de **79 Ex Trabajadores del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)**, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad a la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011, página 2236, dentro del Servicio de la Deuda Pública Amortización bajo la Partida Presupuestaria denominada “Pasivo Laboral por Indemnización”, por un monto de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), y Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011, procedan a garantizar los Créditos Presupuestarios y emitir Pago por un monto de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 12/100 (C\$6,802,463.12)**, a favor de **114 Ex Servidores Públicos**, de los cuales corresponden, el monto de Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Un Córdobas con 62/100 (**C\$1,147,741.62**) a favor de **35 Ex Trabajadores del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC)** y el monto de Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiún Córdobas con 50/100 (**C\$5,654,721.50**) a favor de **79 Ex Trabajadores del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)**, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización, considerando el monto neto a pagar conforme a Liquidación Final emitida por el Instituto Nicaragüense de Cultura (INC) y el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las Deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR) realizadas; Cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y Deducciones efectuadas por Cotización Laboral; y emitir Cheque a favor de quien corresponda en concepto de Otras Deducciones Legales.

TERCERO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará el Cheque Fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal en su caso.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil once. **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 00626 - M. 16878-A – Valor C\$ 820.00

ESTATUTOS ASOCIACION JUNTOS SOMOS ALTERNATIVA (ASJUSA)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el Número Perpetuo un mil trescientos diez (1310), del folio número ciento setenta y uno al folio número ciento setenta y ocho (171-178), Tomo III, Libro: QUINTO (5°) ante del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinticinco de marzo del año un mil novecientos noventa y nueve la entidad denominada: **“ASOCIACION JUNTOS SOMOS ALTERNATIVA” (ASJUSA)**. Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta Diario Oficial, los que se encuentran insertos en la escritura pública número nueve (9), debidamente Autenticado por la Licenciada Ofelia Argentina Vega Aguirre, el día catorce de noviembre del año dos mil once, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Dado en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMO QUINTA: (ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparecientes deciden aprobar los Estatutos de la Asociación, los que íntegramente dicen lo siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “JUNTOS SOMOS ALTERNATIVAS”, ASJUSA.**
-CAPITULO PRIMERO: De los Miembros.- **Arto.1.** La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de Chinandega, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte de la República y fuera de ella.- **Arto.2.** Son miembros fundadores los que suscriben el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos.- **Arto.3.** Son miembros Ordinarios aquellas personas que con posterioridad al acto constitutivo de la Asociación y suscripción de los presentes Estatutos, a propuesta de la Junta Directiva, sean admitidos por el voto de la mayoría simple de la Asamblea General de los miembros de la Asociación. **Arto.4.** La Junta Directiva podrá reconocer como miembros honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan apoyando y/o vinculándose con las actividades de la Asociación. La junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro por faltas cometidas según el caso las siguientes sanciones; amonestación, suspensión de la calidad de miembros hasta por un periodo determinado, pérdida de la calidad de miembro, previa decisión de la Asamblea General Extraordinaria. **Arto.5.** Son Requisitos para ser miembro de la Asociación: a) Ser nicaragüense nacionalizado y/o residente en el país o extranjero con interés y voluntad de participar en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; b) Hacer solicitud por escrito a la Junta Directiva, exponiendo los motivos por los cuales desea pertenecer a la Asociación; c) aceptar y cumplir con los principios y Reglamentos internos establecidos.- **CAPITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS.-Arto. 6.** Los objetivos de la Asociación son los especificados en el acto

constitutivo: 1) Promover alternativas de solución con el fin de mejorar la situación económica, social y cultural de los Asociados.-2) Contribuir al Desarrollo Sostenible con proyectos productivos capacitación, genero, medio ambiente, salud, educación cultura, recreación y ecoturismo.- 3) Desarrollar la capacidad de gestión, autogestión y participación en la toma de decisiones, para la solución de los problemas más sentidas de la comunidad.- 4) Establecer y mantener relaciones con organismos afines a los objetivos de la Asociación, sean nacionales o extranjeras.-5) Cualquier otra actividad que coadyuve directa o indirectamente al logro de los objetivos.- **CAPITULO TERCERO DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.- Arto. 7.** La Convocatoria de los miembros para Asamblea General, se hará por escrito a cada miembro activo indicando el carácter de la sesión fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratara de una Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar. En ambos casos se hará con cinco días de anticipación. **Arto.8.** Las resoluciones son válidas con el voto de la mayoría simple de los miembros que estén presentes. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre se ajustan a la Ley y a los Estatutos y tienen carácter obligatorio para todos sus miembros.- **Arto. 9** Para las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General se requiere de la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Si en la primer convocatoria no se lograra reunir el quórum establecido para este fin, volverá a citar y se realizará la reunión con los miembros que estén presentes. **Arto. 10.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: Elegir a los miembros de la Junta Directiva; conocer y aprobar el presupuesto anual de ingreso y egresos, sometidos a consideraciones por la Junta Directiva sobre las actividades y programa de la asociación; recibir y aprobar el informe financiero anual de la entidad; recibir la memoria anual de las labores presentadas por la Junta Directiva; aprobar cualquier escrito que sea sometido a su consideración con relación a la administración de la asociación. **Arto. 11.-** La Asamblea General Extraordinaria resolverá cualquier modificación a los Estatutos de la Asociación; aprobará el reglamento o disposiciones y regulaciones que se elaboren para la Asociación, así como las modificaciones y ampliaciones; conocerá las resoluciones elaborados por la Junta Directiva sobre pérdida total de la calidad de miembro y decidirá al respecto; conocerá de los recursos e impugnaciones y; conocerá y aprobará la disolución y liquidación de la Asociación.- **Arto.12.** Los miembros de la Junta Directiva electa, tomaran posesión de los cargos el mismo día de su elección, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto. **Arto. 13 -** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas sesiones sean celebradas válidamente es necesario la presencia de cuatro de sus miembros **Arto. 14.-** Todas las Resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate quien preside tendrá doble voto. **Arto. 15.-** La Junta Directiva tendrá dentro de sus atribuciones: Ejecutar las Resoluciones que emita la Asamblea General; cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones, adoptadas por la Asamblea General; resolver la venta, enajenación y gravamen de los bienes de la asociación; resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos; aceptar herencias, legados y donaciones; promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Asociación; emitir los reglamentos que se estimen conveniente para el desarrollo de la asociación y para la Dirección, Administración y organización de la misma; autorizar los gastos de funcionamiento de la Asociación; aprobar el proyecto de presupuesto anual de la asociación y el informe Financiero Anual de la asociación, el cual será presentado, a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; convocar a la Asamblea General a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; elaborar dictámenes, recomendando la pérdida total de la calidad de miembro, cuando el caso lo amerite, y elevándolo a consideración de

la Asamblea General Extraordinaria, acordada por la Asamblea General; cualquier otra actividad que vaya en beneficio y acorde con los objetivos de la Asociación.- **Arto. 16.**-Las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva serán: Representar legalmente a la Asociación; delegar con autorización, la representación de la asociación, en asuntos judiciales o administrativos, mediante el otorgamiento de Poderes especiales; presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; certificar con el Secretario las Actas de Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; autorizar con el tesorero todos los pagos que se efectúen; velar por el buen funcionamiento de la asociación, La Junta Directiva y demás órganos con que cuenta; las demás atribuciones que le señales la Junta Directiva y los Reglamentos internos. **Arto.17.**- Las atribuciones del Vicepresidente serán: asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndoles las sugerencia que estime conveniente para la buena marcha de la Asociación; sustituir al Presidente en los Actos de impedimento y ausencia temporal, de conformidad a los criterios de la Junta Directiva con todas su prerrogativas; completar el tiempo de mandato de presidente en caso de ausencia definitiva. **Arto. 18.**-Las atribuciones del Secretario serán: llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, sellos y demás documentos de los miembros de la asociación; dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de la asociación; Llevar la correspondencia; redactar y realizar con el Presidente las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; preparar la documentación de los asuntos a tratar en la Asamblea General y la Junta Directiva; elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores; preparar y enviar por lo menos con cinco días de anticipación a su celebración, las convocatorias de la sesiones ordinarias y de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **Arto. 19.**- Las atribuciones del Tesorero serán: Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; autorizar con el Presidente los pagos que se efectúen, acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, rendir informe mensuales a la Junta Directiva; elaborar el Proyecto de Presupuesto anual de la entidad el cual deberá ser presentado a la Asamblea General ordinaria para su aprobación definitiva; elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la asociación; informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre otros asuntos de su competencia. **Arto. 20.**-Las atribuciones del Fiscal serán: Inspeccionar todos los negocios de la Asociación y en particular deberá: comprobar y verificar el uso de los libros y valores de la asociación; elaborara y presentar a la Junta Directiva los informes periódicos de sus actividades y elaborar el informe anual de su supervisión sobre inventario y balance a la Asamblea General y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva, la y la Asamblea General. **Arto. 21.**-Las atribuciones del Vocal serán: Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva en los casos de impedimento y ausencia temporales o definitiva. En este último caso completara el tiempo que haga falta para cumplir el mandato; desempeñar las tareas y funciones que determine la Asamblea General y la Junta Directiva. **CAPITULO TERCERO.- DEL PATRIMONIO.- Arto. 22.-** El patrimonio de la Asociación será constituido con los aportes de los asociados, contribuciones voluntarias, donaciones que estarán sujeta al régimen legal, herencias, legados sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES FINALES.- Arto.22.-** Toda la diferencia que surja entre los miembros o estos para con la Asociación, se resolverá de forma amigable. En todo lo no previsto en este acto constitutivo o en los Estatutos se aplicara el principio de la legislación común .- **CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES Arto.23.-** Los Presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Ordinaria, convocada específicamente para tal efecto. La modificación o reforma de los Estatutos debe ser previamente

solicitada por escrito a la Junta Directiva. La solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos, debiendo tener por lo menos la firma de cinco miembros fundadores, directivos o no. **Arto 24.-** La Junta Directiva, deberá realizar un estudio de la solicitud o reforma de los estatutos y presentará sus observaciones ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente. **Arto. 25.-** Para la aprobación de modificación o reforma se requerirá la presencia de una mayoría simple, formada por el cincuenta y uno por ciento de los miembros en Asamblea General Extraordinaria.- **Arto.26.**-La Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de la Asociación, se deberá nombrar un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha asamblea les asigne, garantizando: exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación; concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; otorgar finiquito; disponer que se practique el balance; presentar a la Asamblea General Ordinaria liquidadora y someter a su consideraciones toda la documentación para su aprobación final **Arto.27** La Asamblea General Extraordinaria, deberá aprobar la entidad a la que deberá trasladarse los bienes remanentes, la que en todo caso deberá tener fines similares a los de la asociación liquidadora. – **Arto. 28.-** Toda diferencia que surja entre los miembros o de estos para con la Asociación, se resolverá de forma amigable. En todo lo no previsto en este acto constitutivo o en los Estatutos se aplicara los principios de la legislación común.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objetivo, valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, el de las renunciaciones y estipulación explícitas e implícitas a que se hacen referencias.- Leída que fue por mí, integrante esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) José M. Espinoza C. (f) Socorro Toruño (f) Porfirio Martínez (f) Rosa M. Espinoza (f) Reemberto Meléndez B (f) Silvia S. Caballero (f) FGP, el Notario. PASO ANTE MI, del reverso del Folio Numero doce (12) al frente del folio Número Quince (15) de mi Protocolo Numero Cinco (5) que llevo en el presente año. A solicitud de José Manuel Espinoza Cantillano, extiendo este primer Testimonio en papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, a las diez de la mañana del día dos de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho, en la ciudad de Managua. (f) FELIX SEGUNDO GONZALEZ PEREZ., ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 983 - M 19735-A- Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTAL CASA DEL ALFARERO (A.I.P.C.A)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR_QUE bajo el Número Perpetuo Cinco mil ciento cincuenta y siete (5157), del folio número cinco mil doscientos nueve al folio número cinco mil doscientos diecinueve (5209 - 5219), Tomo: IV, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada:” ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTAL CASA DEL ALFAERO” (A.I.P.C.A) Conforme autorización de Resolución del veinticinco de noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de noviembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento cuarenta y seis (146), Autenticado por el Licenciado Isaac Alexander Rios Luna, el día treinta y uno de octubre del año dos mil once y Escritura de Aclaración numero doscientos

cincuenta y cuatro (254) Autenticado por el Licenciado Isaac Alexander Rios Luna, el día veintidós de noviembre del año dos mil once (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DECIMA CUARTA APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo una vez discutidos aprueban los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION que forman parte integrante de esta escritura, quedan redactados de la siguiente manera: ESTATUTOS de la ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTAL CASA DEL ALFARERO (A.I.P.C.A). CAPITULO I. - DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA Y OBJETO. ARTICULO 1. La asociación se denominará ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTAL CASA DEL ALFARERO (A.I.P.C.A).- ARTICULO 2.- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de TIPITAPA departamento de MANAGUA, pudiendo establecer Iglesias y relaciones Religiosas en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella mediante acuerdo de la Junta Directiva. ARTICULO 3.- Esta Asociación su naturaleza es RELIGIOSA y sin fines de lucro. ARTICULO 4.- El objetivo y fines de la Asociación están definidos en la Cláusula Cuarta de la Constitución de la Siguiete manera: aquí se copia nuevamente los OBJETIVOS Y FINES de la Asociación (1).-La Proclamación del Evangelio de Jesucristo usando para ello todo lo que constituya medio de comunicación o difusión directa, charlas, seminarios, Campañas Evangelistas, o por los medios de comunicación hablados o escritos, televisivo, radial, electrónico. Para promover la fe cristiana y predicar la palabra de Dios y Organizar exposiciones Religiosas y culturales que promuevan el Conocimiento del Evangelio.- (2).-Establecer un cuerpo de Ministros religiosos de buen testimonio y visión para realizar su misión Evangelizadora.- (3).- Establecer Iglesias, Universidades e institutos bíblicos en todos sus niveles, colegios, centros de comedores infantiles, centros clínicos, Instituciones o Centros de capacitación de mujeres, hombres, jóvenes y niños en el ministerio. Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor JESUCRISTO, tal como se proclama en la BIBLIA la Santa Palabra de Dios, propiciando fortalecer los valores Religiosos, morales, espirituales y sociales de las personas que contribuyan a mejorar las conductas de amor y bien para si y el de sus semejantes.- (4).- Ayudar a los desposeídos y/o necesitados con alimentos, vestuarios, medicinas, educación, capacitación, promover el desarrollo de las actividades culturales, científicas, tecnológicas, espirituales, religiosas y otras que lleven a la satisfacción de sus fines según sus recursos se lo permitan.- (5).- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organizaciones e instituciones homologas o afines privadas o con organizaciones o instituciones Estatales, nacionales o extranjeras, que coadyuven para el logro de sus Fines y Objetivos.- (6).- Fomentar el desarrollo Espiritual, Social, Intelectual y Cultural de sus miembros.-.-CAPITULO II.- PATRIMONIO. ARTICULO 5.- El patrimonio de la Asociación lo integraran: 1- la aportación de cada uno de los miembros fundadores y activos a como lo establezcan sus estatutos.- 2.- Las aportaciones o donaciones subvenciones, herencias, legados y demás bienes muebles e inmuebles o derechos que la Asociación adquiriera a cualquier título de personas públicas o privadas, Nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles o inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades. 4.- El aporte total de sus miembros fundadores consistentes en un mil Córdobas (C\$ 1000.00) cada uno. 5.- El producto o rendimiento de los bienes propios y actividades o Proyectos impulsados por la Asociación.- ARTICULO 6.- La Asociación Podrá adquirir bienes muebles o inmuebles para el cumplimiento de sus fines por cualquier medio de enajenación compra venta, donación, permuta u otro y podrá disponer de los mismos previo acuerdo de la Asamblea General. ARTICULO 7.- DURACION: Por su naturaleza fines y objetivos su duración es indefinida.- RESPONSABILIDAD: La Asociación responderá por los actos ejecutados por sus Órganos en

ejercicio de las funciones propias que estén encomendadas o que posteriormente resultaren como consecuencia del ejercicio indebido. CAPITULO III.-DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO 8.- Estará integrada por dos tipos de miembros: uno (1) Los miembros Fundadores que conforman la Junta Directiva y dos (2) Los miembros activos que serán aceptados posteriormente por la Asamblea General estos son todos los hermanos activos, misioneros, Pastores, Delegados de cada iglesia local.- para ingresar como miembros activos de la Asociación deberá el interesado 1. Solicitar su ingreso, 2. Mostrar sentido de Responsabilidad y compromiso con la visión y la misión de nuestra Asociación y 3. Guardar lealtad y fidelidad a todos los Estatutos que rigen nuestra.- Para ingresar como miembro activo de la Asociación deberá el interesado solicitar su ingreso y llenar el formulario que para ese efecto le suministrará la Administración; Dicha solicitud será aprobada por la Asamblea General con voto favorable de la mitad mas uno de los votos de los presente. A los miembros se les entregará una credencial firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. ARTÍCULO 9.- La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas 1) Por muerte natural o jurídica; 2) Por destino desconocido por más de un año 3) Por motivos debidamente comprobados, que comprometan el honor, el decoro y el buen nombre de la Asociación. 4) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación 5). Por voluntad propia con renuncia escrita a la misma, 6) Por sentencia firme que conlleve pena e interdicción civil.- CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 10.- Los miembros tendrán los siguientes derechos: 1.- Solicitar y recibir el más amplio apoyo de la Asociación dentro del limite de sus atribuciones. 2.- Participar con voz y voto, personal en las Asambleas Generales. 3.- Elegir y ser electos de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos. 4.- Recibir información o el envío de revistas, boletines, circulares, folletos o estudios, con el propósito de informarse. Aprovechar las oportunidades de estudios (becas para seminarios, conferencias, cursillos, etc.) que la institución ofreciere o gestionare con otras instituciones, patrocinar, o para las cuales recibiere encargos o tuviera derecho de proporcionar candidatos. 5.-Ser provisto de los documentos, credenciales, folletos constancias cartas de representación o cualesquiera que esté facultada para emitir la asociación y que puede ser de provecho para sus miembros para vincularse o establecer contactos, relacionados, con otros organismos nacionales o extranjeros. ARTICULO 11.- Son obligaciones de los miembros 1.- Atender con la mayor puntualidad las convocatorias a las Asambleas Generales, reuniones, etc. que promueva o patrocine la asociación 2.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y prestarle todo el apoyo que esté a su alcance. 3.- Procurar que sus actuaciones y manifestaciones prestigien a la Asociación. 4.-Cumplir y velar porque se cumplan los principios y normas establecidas en la Constitución, los presentes Estatutos, los reglamentos, acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General. 5.- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación. 6.- Formar parte de las comisiones de trabajo para las cuales sean designados, debiendo cumplir con fidelidad y lealtad esas obligaciones. 7.-Colaborar, contribuir y fomentar con empeño los fines y objetivos de la Asociación. ARTÍCULO 12.- Los miembros activos y fundadores pagarán las cuotas de ingreso anual que establezca la Junta Directiva, en los montos forma y condiciones que aquella determine. CAPITULO V.- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.- ARTICULO 13.- Los órganos de la Asociación son: (1) La Asamblea General y (2) La Junta Directiva.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO 14.- La Máxima Autoridad de esta Asociación es la Asamblea. General, la que estará integrada por todos sus miembros activos, según lo determinen los Estatutos.- La Asamblea general sesionara de manera Ordinaria una vez al mes, habrá Quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros

activos, sino hubiera quórum en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria, si media hora después de la hora indicada para la reunión no hubiere quórum, esta se realizará con el número de miembros presentes siempre y cuando sea mayor al 20% de sus miembros. Y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.- A la Asamblea General se someterán los asuntos relativos a la vida y desenvolvimiento de la Asociación.- Ante la Asamblea General, la Junta Directiva debe rendir cuenta de su gestión y exponer los estados financieros.- A la Asamblea General compete el aprobar, modificar o ampliar los Estatutos y su Reglamento.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá las veces que fuere necesario para la buena marcha de la Asociación.- ARTÍCULO 15.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, se hará con ocho días de anticipación, Si por algún motivo especial y a juicio de la Junta Directiva se requiere celebrar Asamblea General Extraordinaria, se podrá por resolución de la Junta Directiva realizar la convocatoria a un término menor, pero nunca inferior a tres (3) días. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la hará la Junta Directiva También deberá la Junta Directiva hacer la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, cuando el 25% o más de los miembros se lo pidieran por medio de un escrito, indicando el objeto de la reunión. ARTÍCULO 16.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. ARTÍCULO 17.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien deba sustituirlo según este Estatuto. El Secretario de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General. ARTÍCULO 18.- La Asamblea General Ordinaria conocerá: 1.- De la aprobación o modificación del acta de la Sesión anterior, si la misma no hubiere quedado definitivamente aprobada en la sesión a que ella se refiere. 2.- Del informe del Presidente, Del Informe del Tesorero, Del informe de la Fiscalía. 3.- De la Elección de la Junta Directiva. 4.- De la Elección del Fiscal. 5.- De las proposiciones generales 6.- De estudio a ejecutarse. ARTÍCULO 19.- En la Asamblea General Extraordinaria se conocerá únicamente los asuntos expresamente indicados en la convocatoria y en ellas se procederá en el siguiente Orden: 1.- Apertura de la Asamblea y exposición por el Presidente del objeto de la sesión. 2.- Discusión y votación de los puntos indicados en la convocatoria.-3.- Declaración de que el acta de la sesión se tiene por definitivamente aprobada o no. Los miembros podrán pedir que se haga constar en el acta la forma en que emitieron su voto.- LA JUNTA DIRECTIVA: ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Asociación. Estará constituido por seis miembros nominados: (1) Presidente (2) Vice Presidente, (3) Secretario, (4) Tesorero, (5) Vocal y (6) Fiscal.- ARTÍCULO 21.- Los directivos durarán en sus cargos tres (3) Años.- La elección de la Junta Directiva la hará la Asamblea General Ordinaria por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. Lans: elección de la Junta Directiva se hará individualmente. En los casos de empate en cualquiera de las votaciones, se repetirá la votación entre los candidatos postulados que hayan obtenido el mismo número de votos y si el empate se repitiere presidente tendrá doble voto la elección para Presidente y Vicepresidente será por el voto del setenta y cinco (75) por ciento de los miembros presentes. Si ninguno de los candidatos obtiene dicha mayoría se procederá a una segunda votación con los dos de ellos que obtuvieron más votos y su elección será por simple mayoría. La votación será individual. ARTÍCULO 22.- Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por renuncia o fallecimiento o retiro voluntario serán nombradas por la Junta Directiva en el caso de que sea uno el vacante. En caso de ser dos o más se convocara a una asamblea General Extraordinaria, a fin de que se proceda a una nueva elección. Las asambleas se convocarán dentro de los noventa días siguientes. En ambos casos, los miembros que se nombren ejercerán el cargo por el resto del período ARTÍCULO 23.- Los miembros de la junta directiva podrán ser reelectos si la asamblea general lo aprueba.-ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva una vez electa y

aceptados los cargos, quedarán en posesión de los mismos y permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta que la nueva Junta Directiva sea electa y hará entrega a la nueva Junta Directiva mediante inventario. ARTÍCULO 25.- Los directivos están obligados a concurrir a las sesiones de la Junta Directiva y si estuvieren imposibilitados para hacerlo, deberán presentar la excusa del caso al ser convocados. ARTÍCULO 26.- Corresponde a la Junta Directiva, convocar a asamblea general y presentar agenda, Interpretar los presentes Estatutos y en los casos no previstos por los mismos dictar las resoluciones que estime convenientes. Resolver sobre la buena marcha, progreso y mejoramiento de la Asociación. Examinar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y que sean de su incumbencia. Dictar y hacer cumplir los Reglamentos Internos que rigen el funcionamiento de la Asociación nombrar representantes y demás personas que deban integrar las comisiones, Juntas y demás organismos que estime conveniente la Asociación participar. Convocar a las Asambleas Generales a través del Secretario. Nombrar las Comisiones que se considere necesarias participando activamente. Estudiar y aprobar los planes, el presupuesto general y los gastos de la Asociación. Fijar las cuotas y las contribuciones ordinarias y extraordinarias. De las Sesiones ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva, en la primera sesión que celebre señalará los días y la hora en que ha de celebrar sus sesiones Ordinarias. La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo fuere necesario. ARTÍCULO 28.- El Presidente de la Junta Directiva convocará por medio del Secretario, debiendo dejar constancia de la convocatoria a sesión extraordinaria, en la convocatoria se indicará concretamente el objeto de la sesión. ARTÍCULO 29.- Para que pueda celebrar sesión la Junta Directiva, será necesario la concurrencia de la mitad más uno. Si transcurriera una hora después de la fijada para la sesión sin que hubiere quórum, está no se celebrará: Los acuerdos y resoluciones se dictarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate se repetirá la votación y si de nuevo hubiere empate el Presidente decidirá por medio del doble voto en la tercera votación que será pública, salvo que se determine que será secreta. En el acta se hará constar la forma en que se consignó el voto.- ARTÍCULO 30.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva quedarán sujetas a ratificación en la sesión siguiente en que fueron tomados. ARTÍCULO 31.- Cuando el Presidente lo considere conveniente podrá nombrar comisiones especiales compuestas por miembros de la Junta Directiva, por miembros y por personas calificadas, a fin de que estudien y dictaminen sobre asuntos de difícil solución, a efecto de orientar mejor el pronunciamiento definitivo de la Junta Directiva. El Presidente tendrá derecho de formar parte de toda comisión de esa naturaleza, cuando lo considere. ARTÍCULO 32.- El orden de trabajo de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva será el siguiente: Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Solicitud de Ingreso de nuevos miembros. Lectura de la correspondencia, dictámenes e informes; y Proposiciones generales.- El Presidente podrá alterar el orden indicado, siempre que crea conveniente y tendrá facultades para dar por terminada la sesión en cualquier estado de su desarrollo, cuando las circunstancias así lo justifiquen. En las sesiones extraordinarias solamente se conocerá de los asuntos objeto de la convocatoria.- (1) DEL PRESIDENTE ARTÍCULO 33.-El Presidente será el representante Legal de la Asociación para los asuntos de carácter Judicial, extrajudicial o Administrativo y tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo, con las facultades establecidas en el arto 3295 del Código Civil vigente. Tendrá facultades de abrir las cuentas bancarias de la Asociación. Sin Embargo tratándose de vender hipotecar y de cualquier otro modo de enajenar o gravar los bienes de la Asociación, deberá contar con el acuerdo previo de la Asamblea General. Podrá sustituir su poder, tratándose de asuntos que conozcan o deban conocer las autoridades judiciales o cuando sea necesario.- ARTÍCULO 34.-El Presidente tendrá los siguientes deberes,

atribuciones y facultades. Presidir todas las asambleas Generales, las sesiones de la Junta Directiva, así como toda otra reunión que se celebre bajo los auspicios de la Asociación. Dirigir los debates en todas las sesiones concediendo la más amplia libertad en el uso de la palabra a los presentes, pero sin que ello le impida llamar el orden a un orador y encausar el debate dentro de las normas de ponderación y objetividad. El Presidente puede hacer las observancias en el uso de la palabra a cualquier miembro que se exceda en la forma, contenido o tiempo en el uso de la palabra. Firmar, junto con el Secretario de la Junta Directiva las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. Firmar la correspondencia que se requiera. Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. Nombrar las Comisiones de trabajo. Delegar funciones específicas en los Directivos o miembros activos. Proponer a la Junta Directiva el programa de trabajo, el cual deberá ser vetado formalmente. Una vez aprobado, se convierte en el programa oficial de la Asociación para el ejercicio correspondiente. (2) DEL VICE PRESIDENTE ARTICULO 35.- El Vicepresidente, tendrán las mismas facultades al sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva 2.- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente 3.- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación 4.- Administrar supervisar el trabajo administrativo de la Asociación 5.- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.- (3) DEL SECRETARIO: ARTICULO 36.- Corresponderán al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones: Elaborar y Revisar las Actas de las sesiones de la Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente. Efectuar el cómputo en las sesiones de la Junta Directiva. Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas. Firmar la correspondencia de mero trámite, Llevar adecuadamente el control del archivo y sello de la Asociación y Vigilar porque se lleven los libros y registros que ordena la Ley 147, Ley general sobre persona jurídica sin fines de lucro.- Garantizar el envío de los informes cuando ésta así lo ordene.- Dar seguimiento a los acuerdos: tomados en la Asamblea General y procurar se ejecuten los trabajos eficientemente. Asesorar al Presidente y a la Junta Directiva en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la administración que se le sean propios de sus funciones de Administración Ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos. Se faculta al Secretario de la Junta Directiva para el otorgamiento de los poderes correspondientes al Presidente de la Asociación. (4) DEL TESORERO. ARTÍCULO 37.- La administración de los fondos y recursos, cualquiera que sea su naturaleza, está a cargo del Tesorero de la Junta Directiva y de su manejo y disposición será responsable. Elaborará mensualmente el estado de Resultados para mantener informada a la Junta Directiva sobre el estado de las finanzas, Administrar y llevar el Registro Contable, Firmar junto con el Presidente los Cheques e informes financieros de la Asociación. Llevar el control de Ingresos y egresos de la Asociación Tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. ARTICULO 38.- Corresponde al Tesorero además, Rendir informe a la Junta Directiva mensualmente de los estados financieros, los cuales deberán ser firmados por él y refrendados por la fiscalía. Autorizar el pago de los egresos ordinarios, de los extraordinarios aprobados por la Junta Directiva, con indicación de la fecha de la sesión en que ordenó el pago. Todo pago deberá estar respaldado con su respectivo comprobante. Exigir que se lleven los libros de contabilidad que señala la Ley 147. Rendir un informe anual a la Asamblea General, que comprenderá todo el movimiento financiero del período. En este informe hará todas las observaciones que estime conveniente en relación con la situación económica y financiera. Asesorar al Presidente en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la Administración que le sean propios de sus funciones según este Estatuto; y Ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le

señalen la Ley o estos Estatutos.- ARTICULO 39.- El Tesorero será el responsable de que se deposite todo ingreso en las cuentas bancarias de la institución. Los cheques que se giren contra la cuenta corriente deberán llevar siempre dos firmas. Una del Tesorero y Otra del Presidente.-ARTICULO 40.- Si el Tesorero cesare en su cargo por renuncia o por cualquier otro motivo, la Junta Directiva procederá a nombra a otro Para que cumpla con el resto del período que le falte concluir al Renunciante.-ARTICULO 41.- El Tesorero deberá llevar y mantener los libros al día y debidamente sellados, y deberá presentarlos a requerimiento del Presidente, de la Junta Directiva o de autoridad competente, en caso de no hacerlo será sancionado conforme lo ordena el artículo 22 de la Ley 147, Ley general Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.-ARTICULO42.- (5)EL VOCAL suplirá, en las sesiones de Junta Directiva, en orden de nominación, al Presidente cuando él o ambos Vicepresidentes estén ausentes, igual sucederá cuando el Secretario esté ausente temporalmente por mas de quince días (6) DEL FISCAL.- ARTICULO 43.- La fiscalización, vigilancia e inspección de todas las actividades de la Asociación estarán a cargo de un fiscal, Organizará su trabajo en la forma que estime más convenientes y podrá convocar a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva para informarles de los asuntos anormales que pudieran detectar y que tengan carácter urgente. ARTÍCULO 44.- Toda discrepancia entre la Fiscalía y los demás miembros de la Junta Directiva será resuelta en última instancia por la Asamblea General de miembros.-ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones del Fiscal: Comprobar que se efectúe un balance mensual de situación financiera. Comprobar que se lleven actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. Vigilar por el cumplimiento de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, de estos Estatutos, Reglamentos y de las Resoluciones tomadas en la Asamblea Generales y en la Junta Directiva. Inspeccionar todos los estados, balances, y liquidaciones que presente el Tesorero. Someter a la Junta Directiva, por lo menos cada tres meses, sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones, durante el respectivo período. Asistir a las Asambleas y rendir un informe anual de sus gestiones y actividades ante la Asamblea General Ordinaria. Ejercer todos mandatos que le confiere la Asamblea General de miembros; compatibles con su cargo. Denunciar a la Junta Directiva todo procedimiento irregular de sus miembros cualquiera que sea su categoría y si no fuere oído deberá pedir por escrito al Presidente que convoque a una Asamblea General Extraordinaria con sujeción a estos Estatutos, para conocer de la queja formulada. Determinar la forma en que se llevará el escrutinio de las votaciones en la Asamblea General, y cumplir con las demás facultades y obligaciones que consigna la Ley 147 y estos Estatutos.-ARTICULO 46.- No podrán ser nombrados para el cargo de fiscal: Quienes desempeñen otro cargo en la Asociación.-ARTICULO 47.- Cuando quedare vacante el cargo de fiscal, la Asamblea General deberá nombrar un sustituto, por el resto del período para lo cual la Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de treinta días.-ARTICULO 48.- El fiscal será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y los Estatutos le impongan. CAPITULO VI.- ARTICULO 49.- La Junta Directiva nombrará los asesores en la rama de cualquiera índole que estime conveniente, a quienes someterá todos aquellos asuntos cuya naturaleza lo justifique, para el mejor conocimiento y resolución de los mismos. Procurará que los asesores que se nombren sean profesionales o expertos de prestigio bien reconocido, de suficiente capacidad y que tengan práctica especial en las cuestiones relativas a su capacidad.- Podrán ser o no ser miembros.-ARTICULO 50.- El cargo de Asesor podrá ser Ad-honorem o remunerado ARTICULO 51.- Los Asesores tendrán voz pero no voto, en todas las reuniones y Asambleas que asistan y a las cuales sean invitados. CAPITULO VII.- DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS. -ARTICULO

52.- Para reformar estos Estatutos, parcial o totalmente, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria con indicación de si se trata de una reforma total o parcial. En el caso de reforma parcial se indicarán en la convocatoria en qué consiste sustancialmente ésta, con referencia a los artículos que se trata de reformar.- ARTICULO 53.- Para que la reforma se tenga por aprobada se necesitará el voto afirmativo de los dos tercios de los votos presentes en la Asamblea.-ARTICULO 54.- en la reforma parcial o total de los Estatutos se observarán los mismos trámites de aprobación e inscripción indicados en la Ley 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones respecto a terceros lo será desde la fecha de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. – CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION.-ARTICULO 55- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de sus miembros activos.- Acordada la Disolución, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a finalizar los compromisos pendientes, pagar los adeudos, haciéndose efectivo los créditos y practicándose balance y auditoria General en caso de existir un sobrante del patrimonio esté será donado a una Asociación de fines similares Religiosa.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario acerca del, valor, objeto y trascendencia legal de este acto, la validez del mismo, el de las cláusulas generales y especiales de las estipulaciones implícitas y explícitas y de las hechas en concreto.- Leí toda la presente escritura a los comparecientes, quienes le dan su aprobación ratifican y firman junto conmigo la Notario que da fe de todo lo relacionado.- (F) legible Jose Espinoza.- (F) legible scarleth sanchez - (F) legible Angel Antonio A.P (F) legible America Alvarado (F) ilegible.- (F) legible Everts ortiz.- (F) Isaac A. Ríos L. Abogado y Notario Público.- PASO ANTE MÍ: Al frente del folio numero ochenta y cinco hasta el frente del folio ochenta y siete. De mi protocolo numero dos que llevo en el presente año.- Y a solicitud del Pastor JOSE RAMON ESPINOZA AGUILERA, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Tipitapa, departamento de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde, del día veinticinco de Junio del año dos mil once.- (F) Lic. ISAAC ALEXANDER RIOS LUNA.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-

T E S T I M O N I O ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254) ACLARACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO.-En la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua, a las dos de la Tarde del día veintidós de Noviembre del año dos mil once.-Ante mí: ISAAC ALEXANDER RIOS LUNA, Abogado y notario Publico de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que finaliza el veinte de Julio del dos mil quince.- Comparecen los señores: JOSE RAMON ESPINOZA AGUILERA, casado, pastor, con cedula de identidad numero:001-010673-0056X; SCARLETH VANESSA SANCHEZ ESPINOZA, casada, pastora, con cedula de identidad número: 001-021281-0055U, ANGEL ANTONIO ARAUZ PAIZ, casado, transportista, con cédula de identidad número: 291-050385-0000E; AMERICA NAYATH ALVARADO, casada, ama de casa, con cédula de identidad número: 003-260591-0000W; CANDIDA GUADALUPE SOLORZANO CASTELLANO, casada operaria de zonas francas, con cedula de identidad número:001-131172-0072E y EVERTS ANDRES ORTIZ, casado, operario de zonas francas, Con cedula de identidad numero: 124-211186-0000G.- Todos mayores de edad, y del domicilio de

Tipitapa, Departamento de Managua.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, Y que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto en el que comparecen en su propio nombre e interés, en tal carácter y de manera conjunta expresan: (UNICA): Que por ser útil y necesario a su intereses como Asociación, convienen en: Aclarar el artículo 18 del Capitulo V.- Delos Órganos de la Asociación de la Escritura de Constitución numero Ciento cuarenta y seis (146), efectuada en la ciudad de Tipitapa, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de Junio del dos mil once, y otorgada por el notario Isaac Alexander Ríos Luna, el cual reza así: ARTÍCULO 18. La Asamblea General Ordinaria conocerá: 1.- De la aprobación o modificación del acta de la Sesión anterior, si la misma no hubiere quedado definitivamente aprobada en la sesión a que ella se refiere. 2.- Del informe del Presidente, Del Informe del Tesorero, Del informe de la Fiscalía. 3.- De la Elección de la Junta Directiva. 4.- De la Elección del Fiscal. 5.- De las proposiciones generales 6.- De estudio a ejecutarse.- CON EL PROPOSITO DE ACLARAR el artículo 18, se Leerá respectivamente de la siguiente manera: ARTÍCULO 18. La Asamblea General Ordinaria conocerá: 1.- De la aprobación o modificación del acta de la Sesión anterior, si la misma no hubiere quedado definitivamente aprobada en la sesión a que ella se refiere. 2.- Del informe del Presidente, Del Informe del Tesorero, Del informe de la Fiscalía. 3.- De la Elección de la Junta Directiva. 4.- De las proposiciones generales 6.- De estudio a ejecutarse.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca de valor, objeto y trascendencias legales de este acto, la validez del mismo, de las cláusulas generales y especiales que contiene y de las estipulaciones implícitas y explícitas y de las hechas en concreto.- Y leída que fue por mí la presente Escritura Publica a los comparecientes, le dan su aprobación, ratifican y firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) legible José Espinoza.- (F) legible scarleth Sánchez - (F) legible Ángel Antonio A.P (F) legible América Alvarado (F) ilegible.- (F) legible Everts Ortiz.- Paso Ante Mí: Frente y reverso del folio numero ciento cuarenta y ocho, de mi protocolo numero dos que llevo en el presente año.- Y a solicitud del pastor JOSE RAMON ESPINOZA AGUILERA, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día veintidós de Noviembre del año dos mil once.(F) LIC. ISAAC ALEXANDER RIOS LUNA.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 167 del día Lunes 5 de Septiembre de 2011, se publicaron los Estatutos de la Fundación Pro-Vida Infantil (FUNPROVI) con Reg. No. 13891, en la cual por error de Transcripción en la CLAUSULA DOCEAVA se digito la siguiente Junta Directiva: PRESIDENTE: LESBIA MARIA LOPEZ PARRILA; VICEPRESIDENTE: EMILIO MARTIN LANUZA SAAVEDRA, SECRETARIA; SANDRA TERESA LOPEZ PARRILLA; TESORERO: JORGE LUIS SOMARRIBA GARCIA; VOCAL. IMELDA LOURDES LOPEZ PARRILLA;

Siendo lo correcto:

PRESIDENTE: ESPERANZA AZUCENA CHACON SOZA, VICEPRESIDENTE. ALCIDES CHACON SOZA, SECRETARIA: GLADIS DEL CARMEN CANALES TALAVERA; TESORERA: JULIA BRISELVA TALAVERA GONZALEZ, VOCAL: PETRONA DEL CARMEN AGUIRRE LANZAS.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 00661 - M 225463 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN

Expediente Numero: 2010-000284

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Nicaragua, veinticuatro de noviembre, del dos mil once a las tres de la tarde.

Habiéndose realizado el examen de fondo favorable con fecha veinticinco días del mes agosto del año dos mil once, a la solicitud de registro de: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: GANANDO CON INGLÉS, clases: 9, 16 y 41 Internacional, presentada el cuatro de febrero, del año dos mil diez por el (1a) YAMILET MIRANDA DE MALESPIN Apoderado (a) de la sociedad: IBALPE.COM S.A. DE C.V., de República de México y el concluido el procedimiento, cumpliendo con los requisitos legales, se tiene por aceptada la solicitud de registro relacionada. Ordénese la inscripción de la marca. Todo de conformidad a los Artículos 18 y 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. Notifíquese. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00662 – M. 244275 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) Especial de ILUMINACION ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA LUZ ESTUYA

Se empleará:

en relación con los siguientes: con la marca solicitada TECNO LITE CLASE 11 EXPEDIENTE NO. 2011-000389.

Oroductos y servicios: APARATOS DE ALUMBRADO, CELEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION REFRIGUERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS. CLASE 11 INTERNACIONAL.

Presentada el nueve de febrero, del año dos mil once. Expediente N° 2011-000390. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00663 – M. 244276 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de LABORATOIRIOS FRANCELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. (Laboratorio Francelia S de R.L. de C.V.) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REGULADOR VEGETAL SEDILLOT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS NUTRICIONALES, ANTIOXIDANTES,

VITAMINAS, ENERGIZANTES, QUEMADORES DE GRASA, PRODUCTOS PARA BAJAR DE PESO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS HOMEOPATICOS; PRODUCTOS A BASE DE HIERBAS; PRODUCTOS NATURALES; PROTEINAS EN PRESENTACION EN POLVOS, BARRAS Y OTRO TIPO DE PRESENTACION; TATAMIENTO PARA TRATAR Y REGULAR EL CICLO MENSTRUAL.

Presentada el nueve de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002779. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00664 – M. 244277 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Gestor (a) Oficioso (a) de Collection 2000 Cosmetics, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

collection 2000

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, desodorantes, perfumes, lociones, polvos de talcos, agua de toilette, desodorantes roll on.

Presentada el nueve de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004412. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00665 – M. 18814-A – Valor C\$ 95.00

ADOLFO ALEJANDRO MEJÍA LANZA, Apoderado (a) de AquaLimpia de Nicaragua S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

AquaLimpia

Para proteger:

Ejecución de consultorías Ambientales; diseño y construcción de biodigestores y plantas de tratamiento; desarrollo de proyectos de energías renovables; manejo de cuencas hidrográficas; Formulación de proyectos y gestión de financiamiento; entre otros.

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil once

Presentada el quince de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002830. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00666 – M. 18811-A – Valor C\$ 95.00

HUMBERTO CARRION MCDONOUGH, Apoderado (a) de Donald Ricci Guevara de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARCHIPIELAGO T-SHIRT

Para proteger:

Clase: 25

Para proteger camisetas, camisas, pantalones largos, pantalones cortos, corbatas, pañuelos de bolsillo, pañuelos de cuello, blusas, faldas, vestidos, cotonas, fajas, cinturones, bolsos, sombreros, gorras, sandalias y zapatos.

Presentada el nueve de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004001. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

HUMBERTO CARRION MCDONOUGH, Apoderado (a) de The Sherwin-Williams Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUAL

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Presentada el quince de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004468. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

HUMBERTO IGNACIO CARRION MCDONOUGH, Apoderado (a) de Wolters Kluwer U.S. Corporation. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

INTELLICONNECT

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACION E INFORMACION EN LÍNEA EN MATERIA LEGAL, CONTABILIDAD, EJECUCIÓN DE NEGOCIOS, RELACIONES HUMANAS, SALUD Y SERVICIOS FINANCIEROS.

Presentada el diecinueve de agosto, del año dos mil ocho. Expediente N° 2008-002958. Managua, uno de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad FINCA SAN GREGORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Nicaragua, el Nombre Comercial: HACIENDA IGUANA. Exp. 2010-02320, Registro No. 2011093095 Tomo: 13, Folio: 67 del Libro de Nombres Comerciales del año 2011.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Nicaragua veintidós de septiembre del año 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad FINCA SAN GREGORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Nicaragua, el Nombre Comercial: HACIENDA IGUANA GOLF AND COUNTRY CLUB. Exp. 2010-02317, Registro No. 2011093092 Tomo: 13, Folio: 64 del Libro de Nombres Comerciales del año 2011.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Nicaragua veintidós de septiembre del año 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad FINCA SAN GREGORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Nicaragua, el Nombre Comercial: IGUANA GOLF CONDOS. Exp. 2010-02318, Registro No.

2011093093 Tomo: 13, Folio: 65 del Libro de Nombres Comerciales del año 2011.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Nicaragua veintidós de septiembre del año 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad FINCA SAN GREGORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Nicaragua, el Nombre Comercial: IGUANA CONDOS. Exp. 2010-02319, Registro No. 2011093094 Tomo: 13, Folio: 66 del Libro de Nombres Comerciales del año 2011.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Nicaragua veintidós de septiembre del año 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad FINCA SAN GREGORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Nicaragua, el Nombre Comercial: IGUANA BEACH. Exp. 2010-02322, Registro No. 2011093096 Tomo: 13, Folio: 68 del Libro de Nombres Comerciales del año 2011.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Nicaragua veintidós de septiembre del año 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad FINCA SAN GREGORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Nicaragua, el Nombre Comercial: IGUANA BEACH AND GOLF RESORT. Exp. 2010-02316, Registro No. 2011093110 Tomo: 13, Folio: 69 del Libro de Nombres Comerciales del año 2011.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Nicaragua veintidós de septiembre del año 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00667 – M. 1278164 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de Laboratorios Stein Sociedad Anónima. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIRACOX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antiváricos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos,

antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico centrales y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada el cinco de abril, del año dos mil once. Expediente N° 2010-000874. Managua, quince de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00672 – M. 1278170 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TELEFONICA, S.A., de España, solicita registro de Marca de Servicios:

MPLAY

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada el siete de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004398. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00673 – M. 1278173 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de ALERE SWITZERLAND GmbH de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

I-TELL

Para proteger:

Clase: 5

Productos químicos para uso en ensayos inmunológicos; reactivos químicos para uso con analizadores de ensayos inmunológicos; reactivos de ensayos inmunológicos para uso médico; preparaciones de diagnósticos para propósitos médicos; preparaciones bacteriológicas para la medicina; preparaciones químicas para propósitos médicos; preparaciones químicas para diagnóstico de embarazo; reactivos químicos para propósitos médicos; preparaciones químicas biológicas (médico); preparaciones antisuero; preparaciones químicas de diagnóstico para propósitos médicos; preparaciones de diagnóstico (cuerpo vítreo); preparaciones de ensayos inmunológicos (cuerpo vítreo); preparaciones biológicas medicas (cuerpo vítreo).

Presentada el catorce de diciembre, del año dos mil once. Expediente N°

2011-004453. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00674 – M. 1278174 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de ALERE SWITZERLAND GmbH de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOQUICK

Para proteger:

Clase: 5

Productos químicos para uso en ensayos inmunológicos; reactivos químicos para uso con analizadores de ensayos inmunológicos; reactivos de ensayos inmunológicos para uso médico; preparaciones de diagnósticos para propósitos médicos; preparaciones bacteriológicas para la medicina; preparaciones químicas para propósitos médicos; preparaciones químicas para diagnóstico de embarazo; reactivos químicos para propósitos médicos; preparaciones químicas biológicas (medico); preparaciones antisuero; preparaciones químicas de diagnóstico para propósitos médicos; preparaciones de diagnóstico (cuerpo vítreo); preparaciones de ensayos inmunológicos (cuerpo vítreo); preparaciones biológicas medicas (cuerpo vítreo).

Presentada el catorce de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004454. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00675 – M. 1278175 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de BIO ZOO, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESTREPTOBIOBENZIPEN

Para proteger:

Clase: 5

Productos médicos veterinarios.

Presentada el veinte de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004556. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00676 – M. 1278176 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de BIO ZOO, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOBAC 11 VÍAS

Para proteger:

Clase: 5

Productos médicos veterinarios.

Presentada el veinte de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004557. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00677 – M. 19832-A – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado General de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

SUEÑITO-LINDO

Para proteger:

Clase: 3

Relajante natural, para conciliar el sueño.

Presentada el seis de octubre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003574. Managua, dos de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00678 – M. 19831-A – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado General de DROGUERIA NUÑEZ & CIA. LTDA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

AJOCAPS CON PEREJIL

Para proteger:

Clase: 5

Es un producto vitamínico, suplemento alimenticio, diurético.

Presentada el tres de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003953. Managua, quince de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00679 – M. 19833-A – Valor C\$ 290.00

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Gerente General de DROGUERIA NUÑEZ & CIA. LTDA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CICATRIGEN SPRAY

Para proteger:

Clase: 5

Cicatrizante antibiótico.

Presentada el seis de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003573. Managua, dos de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Gerente General de DROGUERIA NUÑEZ & CIA. LTDA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio :

QUITA-SUEÑO

Para proteger:

Clase: 5

Estimulante neurocerebral y vitamínico.

Presentada el seis de octubre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003572. Managua, dos de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00680 – M. 20361-A – Valor C\$ 190.00

ROBERTO CARLOS PERALTA RAMIREZ, Apoderado (a) de FUTEC INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (FUTEC S.A) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XUPREMA GEL

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS, GEL PARA EL CABELLO.

Presentada el veinte de octubre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003805. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

ROBERTO CARLOS PERALTA RAMIREZ, Apoderado (a) de FUTEC INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (FUTEC S.A) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXIGEL

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS, GEL PARA EL CABELLO.

Presentada el veinte de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003806. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00681 – M. 20380-A – Valor C\$ 190.00

PATXI XABIER OSTOLAZA MARIN de España, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BACANALANDIA

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.

Clase: 28

JUEGOS Y JUGUETES, ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada el doce de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004425. Managua, once de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

PATXI XABIER OSTOLAZA MARIN de España, en su Carácter Personal, solicita registro de Nombre Comercial:

BACANALANDIA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN Y VENTA DE PRENDAS ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE OCIO Y ENTRETENIMIENTO.

Fecha de Primer Uso: cinco de diciembre, del año dos mil once

Presentada el doce de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004424. Managua, once de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00682 – M. 20466-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOTRIBET

Para proteger:

Clase: 5

crema para uso tópico, antimicótico y antiinflamatorio.

Presentada el catorce de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004464. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00683 – M. 20468-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PROCAPS, S. A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLICERY

Para proteger:

Clase: 5

productos farmacéuticos, en especial un ácido fenofibrico.

Presentada el veinte de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004564. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 684 – M. 20467-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de LABORATORIO FARMA, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOBEDERM

Para Proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico destinado al tratamiento de la psoriasis. Presentada el diecinueve de Diciembre del año dos mil once. Expediente N° 2011-004465. Managua, catorce de Diciembre del año dos mil once, Adriana Diaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 685 – M. 20465-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ANASAC INTERNACIONAL CORPORATION S. A, de Republica de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZEAGOLD

Para Proteger:

Clase: 5

Insecticidas, Fungicidas, Herbicidas.

Presentada el cinco de Diciembre del año dos mil once. Expediente N° 2011-004366. Managua, seis de Diciembre del año dos mil once, Lic. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 686 – M. 20469-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ANASAC INTERNACIONAL CORPORATION S. A, de Republica de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YUNKE

Para Proteger:

Clase: 5

Insecticidas, Fungicidas, Herbicidas.

Presentada el cinco de Diciembre del año dos mil once. Expediente N° 2011-004365. Managua, seis de Diciembre del año dos mil once, Lic. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 687 – M. 20470-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ANASAC INTERNACIONAL CORPORATION S. A, de Republica de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANASAC BABEL

Para Proteger:

Clase: 5

Insecticidas, Fungicidas, Herbicidas.

Presentada el cinco de Diciembre del año dos mil once. Expediente N° 2011-004364. Managua, seis de Diciembre del año dos mil once, Lic. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 0701 - M. 3086502- Valor C\$.95.00

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, quince de Noviembre, del dos mil once a las tres con diez minutos de la tarde.

Habiéndose realizado el examen de fondo favorable con fecha veinte días del mes de mayo del año dos mil once, a la solicitud de registro de: Marca de fábrica y comercio: BEBETEST, clase: 5 Internacional, presentada el veintiséis de Julio del año dos mil diez por el (la) Dr. FRANCISCO JAVIER MOLINA LOPEZ Apoderado (a) de la sociedad: INTRAMEDICA CORPORATION, de EE.UU y Concluido el trámite de la solicitud cumpliendo con los requisitos legales, se tiene por aceptada la solicitud de registro relacionada. Ordénesse la inscripción de la marca. Todo de conformidad a los Artículos 18 y 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. Notifíquese Adriana Diaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 0702 - M 1278179 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2008-00216
(22) Fecha de presentación: 13/08/2008
(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.

Inventor (es):

BRIAN R. MACDONALD, EDWARD J. YURKOW y JEFFERY K. WEIS

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación:
 (32) Fecha:
 (31) Número:

(54) Nombre de la Invención:
**USO DE COMPUESTOS PEPTÍDICOS DE TPO Y
 COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS EN EL TRATAMIENTO
 DE LA ANEMIA.**

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷)
 A61K 38/18; A61P 7/06.

(57) Resumen:
 Se describe un método para el tratar la anemia. El método incluye administrar un compuesto peptídico de TPO a un sujeto. También se describen composiciones farmacéuticas que incluyen un compuesto peptídico de TPO y un portador farmacéuticamente aceptable, así como métodos diagnósticos que emplean un compuesto peptídico de TPO autorizado.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de noviembre de 2011. Adriana Diaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 704 - M 1278183- Valor C\$ 145.00

**AVISO
 SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de Patente de: invención
 (21) Número de Solicitud: 2008-00260
 (22) Fecha de presentación: 30/09/2008
 (71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Belgium.

Inventor (es): JAMES P. EDWARDS, DAVID E. KINDRACHUK, JENNIFER D. VENABLE, DANIEL J. PIPPEL y CHRISTOPHER M. MAPES.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América.
 (32) Fecha: 31/03/2006
 (31) Número: 60/788, 190
 (54) Nombre de la Invención:
**BENZOIMIDAZOLE-2-IL PIRIMIDINA COMO
 MODULADORES DEL RECEPTOR DE HISTAMINA H4**

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷)
 C07D 401/14; C07D 239/47; A61K 31/4184

(57) Resumen:
 Benzoimidazol-2-il pirimidinas y pirazinas, composiciones farmacéuticas y métodos para el tratamiento de estados de enfermedades, trastornos, y condiciones mediadas por la actividad del

receptor H4, incluyendo alergias, asma, enfermedades autoinmunes y pruritos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Diciembre de 2011. Adriana Diaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 707 - M 1278177- Valor C\$ 145.00

**AVISO
 SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de Patente de: invención
 (21) Número de Solicitud: 2011-00158
 (22) Fecha de presentación: 15/08/2011
 (71) Solicitante:

Nombre: CELGENE CORPORATION

Dirección: 86 Morris Avenue, Summit, NJ 07901 Estados Unidos

Inventor (es):
 ANTHONY TUTINO y MICHAEL T. KELLY

(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América.
 (32) Fecha: 19/05/2009
 (31) Número: 61/179, 678
 (54) Nombre de la Invención:
**FORMULACIONES DE 4 - AMINO - 2 - (2, 6- DIOXOPIPERIDINA
 - 3 - IL) ISOINDOLINA -1,3-DIONA**

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷)
 A61K 9/48; A61K 31/454

(57) Resumen:
 Se describen composiciones farmacéuticas y dosis únicas de 4 - amino - 2 - (2, 6- dioxopiperidina - 3 - il) isoindolina -1,3-diona, o un estereoisomero farmacéuticamente aceptable, profármacos, sal, solvato, hidrato, o clatrato. También se disponen métodos de tratamiento, manejo o prevención de diversos trastornos, como el cáncer o una enfermedad inflamatoria

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2011. Adriana Diaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 0708 - M 1278178- Valor C\$ 145.00

**AVISO
 SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2011-00154
 (22) Fecha de presentación: 09/08/2011
 (71) Solicitante:

Nombre: CELGENE CORPORATION

Dirección: 86 Morris Avenue, Summit, NJ 07901 Estados Unidos

Inventor (es): JEROME B. ZELDIS y FILLA KAPLAN

(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América.
 (32) Fecha: 10/02/2009
 (31) Número: 61/151; 467

(54) Nombre de la Invención:
MÉTODOS DE USO Y COMPOSICIONES QUE COMPRENEN MODULADORES DE PDE4 PARA EL TRATAMIENTO, PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA TUBERCULOSIS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7)
 A61K 31/33; A61K 31/40; A61K 31/4035; A61K 31/42; A61K 31/44; A61K 31/4409; A61K 31/495; A61K 31/496; A61K 31/70; A61P 31 /06.

(57) Resumen:
 Se describen métodos de tratamiento, prevención y manejo de la tuberculosis y otros trastornos relacionados. Los métodos comprenden la administración de un modulador de PDE4, o una sal farmacéuticamente aceptable, solvato, hidrato, clatrato, estereoisómero, o profármaco del mismo, opcionalmente en combinación con un segundo agente activo y/o otras terapias convencionales. También se describen composiciones farmacéuticas, formas de unidad de dosis única y equipos adecuados para su uso en tales métodos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2011. Adriana Diaz Moreno; Registrador Suplente.

Reg.0709 – M. 243917 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN , Apoderado (a) de SABO INTERNACIONAL DE NICARAGUA, S.A de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SABO



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270502, 270508, 260102, y 260116
 Para Proteger:

Clase: 3

ACEITES Y PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA; AMONIACO UTILIZADO PARA LA LIMPIEZA Y COMO DETERGENTE; PRODUCTO PARA QUITAR LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES); DETERGENTES; PREPARACIONES PARA PULIR; BRUÑIR; DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS PARA QUITAR LOS BARNICES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; CERA PARA LA LIMPIEZA; BETUNES PARA CONSERVACIONES DEL CUERO; SUAVIZANTES; POTPURRÍ AROMATICOS, QUITAMANCHAS.

Presentada el nueve de diciembre del año dos mil once, Expediente N° 2011-004410. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil once, Adriana Diaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg.0710 – M. 244508 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de “FARMEX, S.A” de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERMEFAR 1% G

Para Proteger:
 Clase: 5

PRODUCTOS INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004052. Managua, seis de diciembre, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg.0711 – M. 243597– Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABORATORIO PASTEUR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NASOLIMP

Para Proteger:
 Clase: 5

UN PRODUCTOS PARA MEDICINAL CLORURO DE SODIO, DESCONGESTIONANTE NASAL.

Presentada el veintinueve de noviembre, del año dos mil once.

Expediente N° 2011-004337. Managua, seis de diciembre, del año dos mil once. (f). Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg.712 – M. 3002567 – Valor C\$ 95.00

LUCIA WALESKA BROCKMANN NAVARRO, Gestor (a) Oficioso (a) de Rice Tec AG de Liechtenstein, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECCO

Para Proteger:
 Clase: 31

Semillas para la agricultura, principalmente semillas de arroz.
 Presentada el once de noviembre, del año dos mil once.

Expediente N° 2011-004029. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once, (f). Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg.713 – M. 3002566– Valor C\$ 95.00

LUCIA WALESKA BROCKMANN NAVARRO, Gestor (a) Oficioso (a) de Rice Tec AG de Liechtenstein, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RICETEC

Para Proteger:

Clase: 31

Semillas para la agricultura, principalmente semillas de arroz.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once.

Expediente N° 2011-004030. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once, (f). Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg.1035 – M. 20131-A– Valor C\$ 145.00

ENRIQUE ARTURO GENIE ALVARADO, Apoderado General de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VAINILLA FANNY

Para Proteger:

Clase: 30

VAINILLA

Presentada el veintidós de marzo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-000813. Managua, cinco de octubre, del año dos mil once, Adriana Diaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg.1036 – M. 20130-A– Valor C\$ 95.00

ENRIQUE ARTURO GENIE ALVARADO, Apoderado General de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVENA FANNY

Para Proteger:

Clase: 30

AVENA

Presentada el veintidós de marzo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-000808. Managua, cinco de octubre, del año dos mil once, Adriana Diaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 1152 M. 23161-A Valor C\$ 95.00

(1) Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-088-2012 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2011-0000135

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII, Folio: 88

Autor: José Román Baltodano Aragón

Título: “AMOR EN LA DORADA DIMENSIÓN”

Fecha de Presentado: 16 de Diciembre, del 2011.

A nombre de	Particularidad
José Román Baltodano Aragón	Solicitante
José Román Baltodano Aragón	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en un Libro que narra la historia de una princesa que está muriendo, y a pesar que tratan de curarla médicos, magos y nigromante, no saben de que padece, hasta que un pastorcito poeta y cantante, la cura y después de muchas dificultades se casan y son felices.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de Enero del dos mil doce. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACION DE CENTRO DE ESTUDIO

Reg.0382 - M. 15650-A Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO BILINGÜE PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA FORMAL.

No. 23 – 2011

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado del 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No.034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que él (la) Señor: **Álvaro José Porta Balladares**, con cédula de identidad N° 001-140861-0057F como representantes Legales del **COLEGIO NORDICO INTERNACIONAL**, fue quien solicitó la Autorización para funcionar en las modalidades de preescolar y primaria formal y actualización de resolución de funcionamiento en las modalidades de preescolar y primaria formal, el centro se rige con el Calendario Americano con un período de 10 meses clases comprendido entre los meses de Agosto a Junio, ubicada Banco ProCredit Villa Fontana 1.5 Km. Al sur, del municipio de Managua, departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así

mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de preescolar y primaria formal, llevando al día sus documentos y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR ACTUALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N.º 23-2011 al COLEGIO NORDICO INTERNACIONAL (Bilingüe), para funcionar en las modalidades de preescolar y primaria formal, el centro se rige con el Calendario Americano con un período de 10 meses clases comprendido entre los meses de Agosto a Junio, ubicado Banco ProCredit Villa Fontana 1.5 Km. Al sur, del municipio de Managua, departamento de Managua.

II

El **COLEGIO NORDICO INTERNACIONAL** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **COLEGIO NORDICO INTERNACIONAL**, cerrara deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a acuerdo a ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No. 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **COLEGIO NORDICO INTERNACIONAL**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro

deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **COLEGIO NORDICO INTERNACIONAL**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial**, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. (f)Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón., Delegado Departamental Managua MINED.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 0378 – M.15322-A – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 354-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **SHERLY OMARA ORTEZ ORTEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 481-151073-0002T, presentó ante esta División de asesoría legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 354-2006 emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinticuatro de agosto del año dos mil once; Garantía de Contador Público **GDC-7310** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta días del mes de noviembre del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1880** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada SHERLY OMARA ORTEZ ORTEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de diciembre del año dos mil once y finalizará el cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0379 – M.14771-A– Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 341-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **EVELING DEL ROSARIO ORTEGA GUTIERREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-261083-0026R**, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, Extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el veinte de agosto del dos mil diez, registrado con el numero:334; Página:167; Tomo: X; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 9 del diecisiete de enero del dos mil once, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7296** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2951** siendo una depositaria

de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **EVELING DEL ROSARIO ORTEGA GUTIERREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de noviembre del año dos mil once y finalizará el veintisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 0377 - M. 15343-A - Valor C\$ 95.00

EDICTO

No. 027/2010

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG-DGPSA-MAGFOR) conforme disposiciones de la ley 274 “Ley básica para la regulación y control de plaguicidas, sustancias toxicas, peligrosas y otras similares” y su reglamento; hace del conocimiento público, que la empresa: **DELICIA FREYBERG GMBH**. A través de su representante: **REIMEXSA**. Ha solicitado registro para el producto: **FUMIGANTE** Principio activo: **FOSFURO DE ALUMINIO**. Nombre comercial: **DELICIA DE GASTOXIN 56.8GE**. Origen: **ALEMANIA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Managua 14 de Diciembre del 2011. (f) Ing. Rolando García L., Jefe de Depto Registro y Control de Insumos Agrícolas Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1140 - M. 24721 - Valor C\$ 95.00

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), en cumplimiento al Arto. 20 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, y Arto. 58 de su Reglamento General Decreto N° 75-2010, por este medio informa a los interesados, de la disponibilidad del Programa Anual de Contrataciones (PAC 2012), en el portal único de contrataciones

(www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la Pagina Web de la Empresa (www.enacal.com.ni).

Vo.Bo. NATALIA AVILES HERRERA, Directora de Adquisiciones e Importaciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 0738- M. 23619- A - Valor C\$ 285.00

AVISO DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

Publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros

Managua, 19 de Enero del 2012

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) en cumplimiento al Artículo 58 del Reglamento General de la Ley 737 emitido mediante Decreto 75 2010, avisa a todos los interesados que se encuentra disponible en el portal único de Contrataciones del Estado el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la DGA correspondiente al año 2012.

Este aviso además está disponible en el portal único de Contrataciones del Estado SISCAE pagina web www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **Fresialy Centeno Peralta**, Sub Directora General. Dirección General de Servicios Aduaneros.

3-2

ALCALDIAS

Reg. 1137 - M. 1392755 - Valor C\$ 190.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

ANUNCIO DE LICITACIÓN PÚBLICA No L x P 01-2012

Fuente de Financiamiento: FOMAV- M.H.C.P
Publicación No. 01-2012

La **Alcaldía Municipal de TERRABONA**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes del FOMAV- las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro de Proveedor del estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de ejecución	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Reparación de Camino Terrabona-San Pedro-Santa Isabel	Sesenta Días Calendarios	42,500.00	C\$ 2,000.00	Licitación Pública

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día **Miércoles 25 de enero del**

año 2012 al viernes 27 de enero del año 2012; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8:00 AM hasta las 5:00 PM día lunes 30 de enero del año 2012**. La visita al sitio del proyecto se realizara el **día martes 31 de enero del año 2012 a las 10:00 AM**

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de Terrabona** a más tardar a las **11:00 A.M del día lunes 05 de marzo del año 2012**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de Terrabona**.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona**. Ubicada frente al **Costado Sur del Parque Municipal**. **Tel. 2778-2491, email. adquitterra@gmail.com**

ING. JOSÉ DANILO RODRIGUEZ HERRERA, RESP.
ADQUISICIÓN- TERRABONA.

2-1

Reg. 00641 – M. 21953-A – Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO BLANCO

AVISO DE LICITACION PÚBLICA No. LP RB - 01- 16 01 2012

INVITACION.

La Alcaldía Municipal de Río Blanco, en su carácter de Institucion Ejecutora de Proyectos Financiados con fondos de Transferencias Municipales y en cumplimiento a la ley 622, ley de Contrataciones Municipales.

Invita:

A Contratista, Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en participar en el Proceso de Licitación:

código	Descripción	Modalidad de licitación	Fianza por mantenimiento de oferta	Valor del documento	Plazo de ejecución
LP RB - 01-16 01 2012	Construcción de tramo de calle Candela - Montañita - Policía Nacional.	Pública	1%	C\$ 500.00	120dc.

El documento base de licitación estará a la venta y se entregara en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el **Lunes 23 al Martes 24 de Enero**. En la Oficina de La Unidad de Adquisiciones Municipales de La Alcaldía de Río Blanco. Las consultas al documento se recibirán entre el **LUNES 30 al Martes 31 de Enero de 2012**. Las ofertas deberán ser presentadas el día **VIERNES 24 de Febrero de 2012 a las 8:00 a.m.**

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la **unidad de adquisiciones Municipales** de la Alcaldía de Río Blanco, teléfono 2778-0072

Dado en el Municipio de Río blanco a los **16** días del mes de **Enero** del año **2012**. (f) **Lic. Moisés Valle Cano**. Alcalde Municipal. Río Blanco, Matagalpa.

Reg. 1133 - M. 23169-A Valor C\$ 190.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN N° 003/2012

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de hacienda y Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son **Provenientes de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)**

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				VENTA PBYC	VISITA AL SITIO / HOMOLOGACION	APERTURA
1.	Construcción de 108 Viviendas Proyecto Desarrollo Integral del Barrio Acahualinca PDIBA	CHCV/003/2012	L. Pública	Del 23 AL 26 de Enero 2012	27 de Enero 2012 09:00 am	Martes 14 de Febrero/2012 10am

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PBYC, el costo de los documentos es de C\$ 1,000.00 (Un mil Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

Reg. 1136 - M. 24172 -A Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA, NICARAGUAANUNCIO DE LICITACIÓN
Publicación No.01 AMSP

La **Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua** entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación compra por cotización invita a los proveedores inscritos en el registro de proveedores del municipio de San Pedro del Norte, y de otros municipios legalmente inscritos, a presentar ofertas en sobres sellados para la ejecución del proyecto denominado: **“Construcción de Puente Peatonal Polvazón”** a ejecutarse en la comunidad la Polvazón jurisdicción de este municipio.

La contratación es financiada con **Fondos de Transferencias Municipales**.

La **Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte** en su carácter de Contratante con **Fondos de Transferencias Municipales**. Invita a

todas las personas naturales o jurídicas interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Construcción de Puente Peatonal Polvazón	SAN PEDRO DEL NORTE	C\$ 250.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en el concurso licitatorio al correo electrónico mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación-. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, **en efectivo**. El documento estará a la venta de manera digital e impresa el día **23/01/2012** y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día **24/01/2012** en horas de oficina en el área de adquisiciones, deberá presentar recibo de caja. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español. Las ofertas serán recepcionadas y aperturas el día **03/02/2012** a las 10:00 a.m y serán evaluadas en el auditorio de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte el día **03/02/2012** en horas de oficina. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del **Sr. Moisés Armando Martínez Corrales** (Alcalde Municipal) de San Pedro del Norte.

Información o consultas: **Oficina Unidad Técnica Municipal**, Ing. Hernán Pérez Escalante, Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte. COSTADO SUR DEL PARQUE MUNICIPAL. Teléfono 8935-7444 - 8386-4656. Email. hernanpees66@yahoo.com.

Dado en la ciudad de San Pedro del Norte, a los Veinte días del mes de enero del 2012. **Sr. Moisés Armando Martínez Corrales**, ALCALDE MUNICIPAL SAN PEDRO DEL NORTE.

ANUNCIO DE LICITACIÓN
Publicación No.02 AMSP

La **Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua** entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación compra por cotización invita a los proveedores inscritos en el registro de proveedores del municipio de San Pedro del Norte, y de otros municipios legalmente inscritos, a presentar ofertas en sobres sellados para la ejecución del proyecto denominado: **“Construcción de Puente Peatonal Falcón”** a ejecutarse en la comunidad la Falcón jurisdicción de este municipio.

La contratación es financiada con **Fondos de Transferencias Municipales**.

La **Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte** en su carácter de Contratante con **Fondos de Transferencias Municipales**. Invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Construcción de Puente Peatonal Falcón	SAN PEDRO DEL NORTE	C\$ 250.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en el concurso licitatorio al correo electrónico mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, **en efectivo**. El documento estará a la venta de manera digital e impresa el día **23/01/2012** y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día **24/01/2012** en horas de oficina en el área de adquisiciones, deberá presentar recibo de caja. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español. Las ofertas serán recepcionadas y aperturas el día **03/02/2012** a las 02:00 p.m y serán evaluadas en el auditorio de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte el día **04/02/2012** en horas de oficina. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del **Sr. Moisés Armando Martínez Corrales** (Alcalde Municipal) de San Pedro del Norte.

Información o consultas: Oficina Unidad Técnica Municipal, Ing. Hernán Pérez Escalante, Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte. COSTADO SUR DEL PARQUE MUNICIPAL. Teléfono 8935-7444 - 8386-4656. Email. hernanpees66@yahoo.com.

Dado en la ciudad de San Pedro del Norte, a los Veinte días del mes de enero del 2012. **Sr. Moisés Armando Martínez Corrales**, ALCALDE MUNICIPAL SAN PEDRO DEL NORTE.

ANUNCIO DE LICITACIÓN
Publicación No. 03 AMSP

La **Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua** entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación compra por cotización invita a los proveedores inscritos en el registro de proveedores del municipio de San Pedro del Norte, y de otros municipios legalmente inscritos, a presentar ofertas en sobres sellados para la ejecución del proyecto denominado: **“Autoconstrucción de vivienda, a** ejecutarse en diferentes comunidades de este municipio.

La contratación es financiada con **Fondos de Transferencias Municipales**.

La **Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte** en su carácter de Contratante con **Fondos de Transferencias Municipales**. Invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Autoconstrucción de vivienda.	SAN PEDRO DEL NORTE	C\$ 300.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en el concurso licitatorio al correo electrónico mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, **en efectivo**. El documento estará a la venta de manera digital e impresa el día **23/01/2012** y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día **25/01/2012** en horas de oficina en el área de adquisiciones, deberá presentar recibo de caja. Las ofertas

deberán presentarse en idioma Español. Las ofertas serán recepcionadas y aperturas el día **06/02/2012** a las 10:00 a.m y serán evaluadas en el auditorio de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte el día **08/02/2012** en horas de oficina. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del **Sr. Moisés Armando Martínez Corrales** (Alcalde Municipal) de San Pedro del Norte.

Información o consultas: Oficina Unidad Técnica Municipal, Ing. Hernán Pérez Escalante, Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte. COSTADO SUR DEL PARQUE MUNICIPAL. Teléfono 8935-7444 - 8386-4656. Email. hernanpees66@yahoo.com.

Dado en la ciudad de San Pedro del Norte, a los Veinte días del mes de enero del 2012. **Sr. Moisés Armando Martínez Corrales**, ALCALDE MUNICIPAL SAN PEDRO DEL NORTE.

ANUNCIO DE LICITACIÓN
Publicación No.04 AMSP

La **Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua** entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación compra por cotización invita a los proveedores inscritos en el registro de proveedores del municipio de San Pedro del Norte, y de otros municipios legalmente inscritos, a presentar ofertas en sobres sellados para la ejecución del proyecto denominado: **“Reparación de Viviendas”** a ejecutarse en diferentes comunidades de este municipio.

La contratación es financiada con **Fondos de Transferencias Municipales**.

La **Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte** en su carácter de Contratante con **Fondos de Transferencias Municipales**. Invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Reparaciones de Viviendas	SAN PEDRO DEL NORTE	C\$ 300.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en el concurso licitatorio al correo electrónico mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, **en efectivo**. El documento estará a la venta de manera digital e impresa el día **23/01/2012** y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día **25/01/2012** en horas de oficina en el área de adquisiciones, deberá presentar recibo de caja. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español. Las ofertas serán recepcionadas y aperturas el día **07/02/2012** a las 2:00 p.m y serán evaluadas en el auditorio de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte el día **10/02/2012** en horas de oficina. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del **Sr. Moisés Armando Martínez Corrales** (Alcalde Municipal) de San Pedro del Norte.

Información o consultas: Oficina Unidad Técnica Municipal, Ing.

Hernán Pérez Escalante, Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte. COSTADO SUR DEL PARQUE MUNICIPAL. Teléfono 8935-7444 - 8386-4656. Email. hernanpees66@yahoo.com.

Dado en la ciudad de San Pedro del Norte, a los Veinte días del mes de enero del 2012. **Sr. Moisés Armando Martínez Corrales**, ALCALDE MUNICIPAL SAN PEDRO DEL NORTE.

Reg. 1139 - M. 24692 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE La Paz de Carazo
DEPARTAMENTO DE Carazo

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento:
Publicación No. 02

La **Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de **TRANSFERENCIAS MUNICIPALES M H C P**, IND invita a presentar ofertas a sobre selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
PROYECTO N° 25 CONSTRUCCION DE GRADERIA Y TECHADO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE BEISBOL	ALCALDIA DE LA PAZ DE CARAZO	C\$ 3,000.00	LICITACION PUBLICA

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo**. El documento estará a la venta el día Martes 31 de enero del 2012 de 8 am-05 pm; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante. Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo a más tardar a las 10:00 horas del día 12 de marzo 2012. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo.

Información o consultas: **Oficina Unidad Técnica Municipal**, Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo. Del cementerio municipal de La Paz de Carazo, 1c y 1/2 c al este. Teléfono 25327110, E mail.Erickbati_11@yahoo.es

Lic. Adrian Hernández, Responsable de proyectos. **Ing. Juan de Dios Velásquez**, Administrador financiero. **Lic. Sergio Agustín García Flores**, Asesor Legal. **Lic. Erick Salvador Bermúdez Lara**, Responsable de Adquisiciones. Comité de licitación.

2-1

=====

UNIVERSIDADES

=====

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 0406 – M. 0465449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 170, Partida N° 1279, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ADOLFO ENRIQUE PORRAS DELGADO, el Título de **Máster en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0407 – M. 0228396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 171, Partida N° 1280, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CARLOS BAYARDO PEREZ VACA, el Título de **Máster en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0408 – M. 0458637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 171, Partida N° 1281, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

DENIS FRANCISCO BERMUDEZ ORTEGA, el Título de **Máster en Derecho de Empresas con Énfasis con Especialización en Asesoría Jurídica**, por haber cumplido con todos los requisitos que

exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0409 – M. 04872577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 172, Partida N° 1282, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

EDWIN PABLO GONZALEZ ZELAYA, el Título de **Máster en Derechos de Empresas con Especialidades en Asesoría Jurídica**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0410 – M. 0453285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 172, Partida N° 1283, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ENRIQUE ADSALON VILLAGRA GUTIERREZ, el Título de **Máster en Derecho de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0411 – M. 0225976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 173, Partida N° 1284, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

EVELIN LIZETH CASTILLO PEREZ, el Título de **Máster en Derecho de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0412 – M. 1404762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 173, Partida N° 1285, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

FLOR DE MARIA ZELAYA AGUILAR, el Título de **Máster en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre del dos mil once. Directora.

Reg. 0413 – M. 0464496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 173, Partida N° 1286, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

HENRY JOSE PEREZ MOLINA, el Título de **Máster en Derecho**

de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil, once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 071 – M. 13352-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 147, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

PEDRO RAFAEL GALO MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. Omar Antonio Castro, La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Octubre del año dos mil Once. Ing. Jeame Ines Rios, Secretaria Académica.

Reg. 0072 – M. 13534-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 039, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HEBER MISAN JARQUIN CHAMORRO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veinte días del mes de Septiembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria

General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramirez Estrada, (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 0073 – M. 1357-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 124, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FANY ELIETTE DIAZ GAITAN, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz, (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 074 – M. 13486-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2288, Folio 665, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

DOUGLAS JOSE MENDOZA JAIME, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, Trece de Diciembre del 2011.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 075 – M. 13441-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2303, Folio 670, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:

HECTOR JOSE ALVAREZ ALVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, Trece de Diciembre del 2011.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0076 – M. 13275-A– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 19, Asiento 101, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

ALEYDA DEL CARMEN SUAREZ CRUZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de Marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de Marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 0077 – M. 13350-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 029 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS JAVIER ESPINOZA SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Pecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelley Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12, de Mayo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 078 – M. 13409-A– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3989 Acta No. 24 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA MARBELY NIÑO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre del 2011.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 28 de Octubre del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 079 - M 13420-A- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **TANIA MILADY AVALOS SING**, Carnet No. 397-03, estudió la carrera de **Gerencias y Finanzas** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 22, Código G-101 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre del año 2011. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 080 – M. 13550-A– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 039, Línea 918 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - **UNIJJAR - POR CUANTO:**

VICTORIA LOURDES TALENO FIGUEROA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de Julio del año 2011. (f) Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 081 – M. 13499-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. , Página 1387, Tomo 022, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingenierías y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE DAVID VEGA GUTIERREZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del año dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 082 - M.- 13345-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 146 en el Folio 146 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 146. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARTHA MARIA SEQUEIRA JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **BACHELOR'S OF SCIENCE IN GLOBAL BUSINESS WITH A MINOR IN FINANCE MAGNA CUM LAUDE**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 146, Folio 146, Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de Diciembre del año 2011" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Diciembre del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Diciembre del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 083. M.- 13465-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 037 en el Folio 037 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 037. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CANDIDA ROSA NIÑO TERAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 037, Folio 037, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de Diciembre del año 2011" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Diciembre del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Diciembre del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 084 M.- 13505-A- Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 133 en el Folio 133 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 133. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

HECTOR RICARDO ZAMORA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 133, Folio 133, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Julio del año 2011" Es

conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Julio del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 105 en el Folio 105 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 105 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

HECTOR RICARDO ZAMORA AGUIRRE ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil once. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 105, Folio 105, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Julio del año 2011" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Julio del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 085 M.- 13539-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 064 en el Folio 064 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 064. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

VALERIA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de

diciembre del año dos mil once. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 064, Folio 064, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de Diciembre del año 2011" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Diciembre del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Diciembre del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 00462 – M. 15326-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 399 Página 399 Tomo I, el Título a nombre de:

VANESSA SOLEDAD CHAVARRIA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **PORTANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. (f) Director de Registro.

Reg. 00463 – M. 15213-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 496 Página 496 Tomo I, el Título a nombre de:

ELISANDRA DEL SOCORRO DINARTE RUIZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **PORTANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. 00464 – M. 15212-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 190 Página 190 Tomo I, el Título a nombre de:

MARELYNG SOLINES DAVILA DUARTE, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **PORTANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Diseño de Interiores**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. 00465 – M. 15200-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 36 Página 36 Tomo I, el Título a nombre de:

LEYDRIA AUXILIADORA PEINADO VALLEJOS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **PORTANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. 00466 – M. 15199-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 38 Página 38 Tomo I, el Título a nombre de:

MARIA ALEJANDRA RUIZ SANTANA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **PORTANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se

extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. 00467 – M. 15315-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 204 Tomo X Partida 7236 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: u:”**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

PERLA MARIA HERNANDEZ SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00468 – M. 15243-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 475 Tomo X Partida 8049 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

HELLEN VERONICA MARTINEZ PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00469 – M. 15222-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 180 Tomo IX Partida 5664 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JARED MARTIN SUAREZ BLANDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00470 – M. 15316-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 434, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GISELY YAMILETH BALDIZON ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de julio de once. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 00471 – M. 15312-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que bajo número 989 Página 495, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL SEÑOR EFRAIN JOSE MORALES BOITANO, natural de Granada, Departamento Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en La Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a la pruebas establecidas en la disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del

mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 00472 – M. 15407-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 279, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEX RONALDO HERRERA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 00473 – M. 15308-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 245, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAHAIRA AGUEDA GARCIA CANALE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 00474 – M. 15287-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 176, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALICIA BELEN CASTELLON ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 00475 – M. 15252-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 101, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUCIA MERCEDES CHEVEZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 23 de junio de 2006. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 00476 – M. 15245-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 58, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VIRGINIA PATRICIA CHEVEZ CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 23 de agosto de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 00477 – M. 1393262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 314, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR**

CUANTO:

MERCEDES ZENILDA PEREZ PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 00478 – M. 1393299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 318, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCIS SUYEN PALACIOS TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 00479 – M. 15411-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 238, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOHANA DEL SOCORRO GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme. Managua, 24 de octubre de 2011. Director.

Reg. 00480 – M. 15385-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 367, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JEANNETTE DEL SOCORRO RUIZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2011. (f) Directora.

Reg. 00481 – M. 15349-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 305, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JACINTA FELIPA ZUNIGA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. (f) Directora.

Reg. 00482 – M. 15359-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MABEL DEL SOCORRO DONAIRE URIARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 00483 – M. 15286-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 4, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISABEL DEL SOCORRO BARBOZA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 00484 – M. 15293-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 452, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTIAN MARIELA GARCIA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 00485 – M. 15266-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 110, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR CARLOS ALBERTO SALGADO ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Pediátrica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 00486 – M. 15279-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 65, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIAR ANTONIO HERRERA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 00487 – M. 15276-A – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “q: **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO GAITAN MENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Francés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 47, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO GAITAN MENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Francés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 00488 – M. 15224-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 317, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KELVIN FRANCISCO ZELEDON MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2011. (f) Directora.

Reg. 00489 – M. 15210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PATRICIA RAMONA VALDIVIA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 00490 – M. 15395-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1106, Página 154 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LENIN AUGUSTO ROQUE BERMUDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de

la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, dos de noviembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 00491 – M. 15196-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 915, Página 058 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JONATHAN PHILIP PARRALES DUARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 00492 – M. 15378-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2583, Página 151 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MANUEL ISAIAS REYES FLORES, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney..

Es conforme, Managua, cinco de septiembre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 00493 – M. 15377-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2763, Página 193 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILFREDO GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 00494 – M. 15350-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 625, Página 313 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VELKIN MASSIEL GAGO ABURTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 00495 – M. 15333-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2715, Página 169 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAIME JOSE SACASA SOZA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 00496 – M. 15337-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2259, Página 350 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAMIL FRANCISCO MEDRANO RODRIGUEZ, natural de El Rosario, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 00497 – M. 15201-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que en la Página Ciento Ochenta y Ocho, Tomo Uno del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La American University, LA AU POR CUANTO:**

SVETLANA ALEXANDROVNA TCHMYREVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Julio César Arévalo Reyes. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del año dos mil once, (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 0414– M. 0467304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 174, Partida N° 1287, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JEAN CARLO CASTILLO BENEDITH, el Título de **Máster en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 00637-M. 16088-A - Valor C\$ 145.00

GUARDADORES AD-LITEM

A. CUALQUIER DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS EFECTOS LEGALES LE TRASCRIBO AUTO QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO MASAYA. VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

Visto el escrito que antecede, presentado por la parte actora diciendo que desconfía el domicilio de los demandados de previo tramitese en la vía sumaria el nombramiento de guardador ad-Litem para que represente a los señores JUDITH, JUNIOR JOSE, JOSE ADOLFO GALAN REYES, LILLIAM MARITZA MATUS LOPEZ Y DAMARIS LISET MATUS de generales desconocida por la parte actora en el presente juicio de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA que interpone el señor BAYARDO JOSE GALAN OCAMPO. Óigase al señor procurador de Justicia del departamento Masaya, para que dentro de tercero día alegue lo que estime conveniente. Publíquense por tres veces consecutivos los edictos de ley en cualquier periódico de circulación nacional. Notifíquese. (F) E. MEDINA V. JUEZ (F) J. TRUJILLO CH. SRIO. Es conforme con su original, veintidós de septiembre del año dos mil once. (f) Dr. Ernesto Medina Velazquez., Juez Civil del Distrito de Masaya. (f) Jimmy Trujillo Chávez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. 731 - M. 23635 -A Valor C\$ 285.00

Cítese a estar a derecho en el término de tres días contado a partir de la última publicación de este Edicto al señor Rommel Rodrigo Gross Miranda, dentro del Juicio que con acción de Pensión Alimenticia le promueve la señora Jessica del Carmen Alemán Ayala en este despacho Judicial. Bajo prevención que de no hacerlo se le nombrara Guardador Ad-Litem que lo represente en esta causa. Dado en el Juzgado Local único de El Crucero, a los dieciocho días del mes de Enero del Dos Mil Doce. Maryam Vanessa Pereyra S. Jueza. Juan Ariel Navarro M. Srio.

3-1

Reg. 00732-M. 23202-A - Valor C\$ 285.00

En el Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua el señor Carlos Francisco Balladares solicita ser declarado único y universal heredero de todos los bienes y acciones que a su muerte dejare quien en vida fuese la señora Bernarda Angelina Balladares conocida abreviadamente como Angelina Balladares (q.e.p.d.). Para que todo el que crea tener un derecho igual o mejor que el del solicitante se oponga dentro del término de ocho días después de la última publicación. Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las dos y cuarenta y tres minutos de la tarde del veintiocho de noviembre de dos mil once. (f) Elba Xiomara Narváez Toruño., Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Secretaria (f) CAJOCAUB.

Asunto: 015800-ORM1-2011-CV

3-2

Reg. 0559 - M. 16905-A- Valor C\$. 870.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita juez del juzgado sexto distrito civil de La Circunscripción Managua, certifica la sentencia numero 770 y fue debidamente copiada en el libro copiador de sentencia del dos mil once bajo los folios Número 104 al 106, Tomo VI; Managua treinta y uno de octubre del dos mil once. Dictada dentro del juicio que con acción de reposición de certificado a plazo fijo, promovido por JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN en contra del BDF, que integra y literalmente dice: Juzgado Sexto Distrito Civil de la circunscripción Managua. Veintiocho de octubre del dos mil once. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana. VISTOS RESULTA por escrito presentado a las doce y cuarenta y seis minutos de la tarde del quince de junio del dos mil diez el señor JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN quien es mayor de edad, casado, jubilado y de este domicilio comparece y expone : que el día nueve de junio del dos mil diez a eso de las siete y treinta minutos de la noche se estaciono junto a dos amigos mas que viajaban en la camioneta Toyota Hilux en la Gasolinera de la ESSO , de la rotonda universitaria con el fin de cenar dilatándose unos cuarenta minutos al regresar al vehículo observaron que el vehículo tenia quebrado el vidrio trasero , de donde le sustrajeron un bolso color negro donde contenía documentos personales , y otro bolso negro mas pequeño donde habían cuatro tarjetas de crédito y pasaportes entre los que se encontraban dos certificados de deposito a plazo fijo el primero del BDF : deposito a plazo fijo BDF , numero 25890, Nombre de la cuenta Sandoval Gaitán Juan José 70600801251, Monto de capital 14,411.72, y el segundo certificado a Plazo Fijo del BDF No: 016431 U\$3,320.00 dólares , Nombre de la Cuenta: Sandoval Gaitán Juan José 400-03-001-006269-7 , Monto de Capital : 3,320.00 , los que nunca fueron recuperados ni personalmente , ni por medio del órgano policial, por

lo que solicita la reposición de los Títulos Valores de depósitos a Plazo Fijo emitido por el Banco De Finanzas (BDF). Por auto esta judicial aperece al solicitante que cumpla con la respectiva carga fiscal. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito del solicitante expresa que cumple con la respectiva carga fiscal a fin de que se continúe con la tramitación correspondiente por auto esta judicial manda a oír al ente emisor de los certificados dentro del término de tres a fin de que alegue lo que tenga a bien. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito del actor solicita se abra a prueba el presente juicio y se le recepcionen las testificales. Que ofrece. Por auto este judicial ordena abrir a prueba el presente juicio y e recepcionen las testificales ofrecidas. Auto fue debidamente notificado. Rola en folio veintiséis y veintisiete declaración testifical. Por escrito del actor solicita se recepcionen testificales. No habiendo mas que agregar. CONSIDERANDO 1 – que las presentes diligencias se han transmitidos conforme a procedimientos establecidos en nuestra legislación por lo que no existe nulidades que las parte pudieran alejar. II- Que la Solicitud y Reposición de Certificado de Deposito a Plazo Fijo Numero 25890, nombre de la cuenta Sandoval Gaitán Juan José 70600801251, monto de capital 14,411.72, y el segundo certificado a plazo fijo del BDF No. 016431 U\$3,320.00 Dólares, nombre de la cuenta Sandoval Gaitán Juan José 400-03-001-006269-7, monto del capital: 3,320.00 los que fueron solicitados conforme al procedimiento establecido según el artículo 89,90,91 y 102 de la ley general títulos valores IV – la ley general de títulos valores entre (L.G.T.V.) en su artículo 89 establece: "el poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o destrucción del titulo a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse las presentaciones o bien la reposición en su caso". Y en el artículo 91 se expresa: "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de la pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud habida consideración del reclamante, el juez sin mas tramites Decretara la cancelación del titulo". De conformidad con el artículo 102 de la ley general titulo valores, el titular o endosatario del titulo extraviado puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas siendo entendido que para el emisor el dueño del titulo es aquel que aparece legalmente inscrito en su registro salvo prueba en contrario, que conforme al artículo 102 de la Ley General de Títulos Valores comprobada la verdad de los hechos y sobre el derecho del poseedor sobre los certificados antes descritos, esta autoridad debe resolver sin mas tramites accediendo a lo pedido POR TANTO De conformidad a lo expuesto y considerados anteriores y articulo lo 27 y 34 Cn, artos 424,436,446 Pr artos 89,90,91 y 102 de la ley general de títulos valores, LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE : Ha lugar a la Solicitud de Cancelación y Reposición de Certificados de Depósitos a Plazo Fijo número 25890 Nombre de la cuenta SANDOVAL GAITAN JUAN JOSE numero 70600801251, monto del capital 14,411.72 y el segundo certificado a plazo fijo del BDF No. 016431 U\$3.320.00 dólares , Nombre de la cuenta SANDOVAL GAITAN JUAN JOSE 400-03-001-006269-7, monto del capital: 3.320.00 .II-Repónganse y canceléne el certificado anteriormente descrito a favor del señor JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN emitido por el banco de finanzas s.a. por un certificado nuevo, de la misma clase y valor del que se cancela, a favor del solicitante JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN . III Publíquese esta resolución por tres veces en un diario oficial con intervalos de siete días por lo menos en cada publicación a cuenta del reclamante. COPIESE Y NOTIFIQUESE (F) JUEZ. (F) Srio. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO. MANAGUA, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. (F) LIC.ZORAYDA SANCHEZ PADILLA , JUZGADO SEXTO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCION MANAGUA.(F) SECRETARIO, BEJOCARE, 010546-ORM1-2010CV

3-1